ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera | 2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

GERENTE DE PROYECTO	N1FNA
DELEGATARIO	CBNL03
FECHA	

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por los Decretos 399 del 13 de abril de 2021 y el 1860 de diciembre de 2021, el señor Mayor de Infantería de Marina JHONNY ALEXANDER MORALES DELGADO en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No 0125-ARC-CBNL03- del 10 de octubre de 2025, presenta los siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado.", razón por la cual, la Fuerza Naval de la Amazonia se encuentra ubicada en el Departamento del Putumayo, en el casco urbano del municipio de Puerto Leguízamo, en los límites de la frontera con los países de Perú y Ecuador, formando parte de la Selva Amazónica y ubicándose en un lugar estratégico de la región; con una responsabilidad fluvial de 5732 km de ríos navegables, en los departamentos de Guaviare, Caquetá, Putumayo y Amazonas.

La Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo" para contribuir con el cumplimiento de su misión institucional debe llevar a cabo la contratación de pasajes para el licenciamiento de los Infantes de Marina Regulares y Bachilleres, que prestan su servicio militar en las unidades, en virtud de lo previsto en el Título V Derechos, Prerrogativas y Estímulos artículo 43 de Ley 1861 del 04 de agosto de 2017 en el cual consagra: Derechos del conscripto al momento de ser incorporado, "El conscripto llamado al servicio tiene derecho a que el estado le reconozca los pasajes para su traslado al lugar de incorporación, su sostenimiento durante el viaje y el regreso a su domicilio una vez licenciado o desacuartelado".

Considerando las condiciones geográficas donde se encuentra ubicada la Base Naval No. 03 ARC "Leguizamo", se solicitó a la Fuerza Aérea Colombiana y Aeronaval apoyo con el vuelo en rutas desde Puerto Leguizamo hasta Bogotá y de Puerto Leguizamo hasta Neiva, dependiendo de la disponibilidad de las aeronaves, el personal de la Fuerza Naval de la Amazonia utiliza estos vuelos para salir de Puerto Leguizamo, y estando en las ciudades de Bogotá y Neiva surge la necesidad de viajar a sus des
tinos, en donde se apoyan con pasajes terrestres, que permita el desplazamiento del personal por vía terrestres para poder efectuar los movimientos de forma ágil y oportuna.

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

Teniendo en cuenta que todos los miembros que conformamos la Armada Nacional pueden ser designados para comisiones del servicio, comisiones de estudio, traslados y cursos al interior del país, en cumplimiento de actividades propias del servicio, la Base Naval No. 3 ARC “Leguízamo” como unidad delegataria de sus unidades adscritas debe contar con la disponibilidad de pasajes terrestres. Lo anterior permitirá desarrollar la labor encomendada con la eficiencia y eficacia exigida en los indicadores de gestión referenciados por la sección de personal y que estos se mantengan y conserven en forma óptima que redundaran en el beneficio de todo el personal que labora en la FUERZA NAVAL DE LA AMAZONIA y sus unidades adscritas.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que durante el presente año, se encuentra pendiente el licenciamiento del personal de Infantes de Marina Regulares y Bachilleres correspondientes a los contingentes IMB1/26 IMR1/26 IMB2/26 IMR2/26 IMB3/26 IMR3/26 IMB4/26, que mediante el rubro presupuestal de viáticos y viajes al interior, se estipula que se efectuará el pago de auxilio de marcha de los Infantes de Marina de regreso a sus domicilios, una vez se encuentren licenciados, así como el pago de pasajes de Infantes de Marina remitidos por sanidad por temas médicos, por tal motivo se requiere contratar el suministro de pasajes terrestres PARA CUBRIR LOS GASTOS DE TRANSPORTE DE ESTE PERSONAL A SUS DIFERENTES CIUDADES DE ORIGEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 1861 DEL 04 DE AGOSTO DE 2017, SIENDO ESTO PRIORIDAD PARA LA INSTITUCIÓN.

Adicionalmente y teniendo en cuenta la incapacidad de los servicios de salud locales para atender ciertos tipos de situaciones médicas que pueden requerir personal especialista, la Base Naval No 03 “ARC Leguízamo” , debe brindar facilidades para el desplazamiento terrestre del personal que requiere este tipo de atención especializada, ya sea evacuado, o remitidos a citas con especialistas en otras ciudades; así como los medios necesarios para su respectivo regreso a la unidad de la cual es orgánico, y desplazamiento del personal militar y civil que se encuentra al servicio de la institución, con el fin de cumplir los diferentes actos del servicio que son requeridos, por lo anterior, es una necesidad contratar con el servicio de transporte terrestre a través de empresas legalmente constituidas que cumplan con todas las normas establecidas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este tipo de servicio y demás que se requieran para garantizar el desplazamiento del personal en vehículos en óptimas condiciones que garanticen la seguridad y comodidad del personal beneficiario del servicio.

Como queda anteriormente expuesto, se requiere contratar el suministro de pasajes terrestres para diferentes destinos nacionales e intermunicipales, razón por la cual es de vital importancia desarrollar el proceso de contratación que garantice el suministro del servicio, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas descritas, coadyuvando al mejoramiento continuo de las Unidades, cumpliendo las necesidades institucionales, no obstante, atendiendo el presupuesto otorgado a la entidad, le fue autorizado en la Orden Administrativa No. 001 y 002-COARC-2026 recursos que le permiten satisfacer la necesidad en un 50% de acuerdo con la proyección realizada para el año 2026.

Con el propósito de adquirir los bienes / servicios relacionados en el presente documento, fue autorizada mediante Orden Administrativa No. 001 y 002 la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($96.174.143,00), respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1826 de fecha 03 de enero del 2026, Que con el anterior presupuesto la Base Naval ARC “Leguizamo”, de acuerdo con los resultados del estudio de mercado permiten satisfacer la necesidad en un 50%, quedando pendiente un 50%, como se evidencia a continuación

ÍTEM	BIEN O SERVICIO (INCLUIR EL NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR EN VIRTUD DEL PRSENTE ESTUDIO)	CANTIDAD NECESARIA (TOTAL)[2]	CANTIDAD OBJETO DEADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
1	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES EN RUTAS NACIONALES E INTERMUNICIPALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONIA	494	247	247	50%

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La Armada de Colombia ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este acápite se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada de Colombia logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traducen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente, así:

a) Ciclo de vida:



Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el pos consumo.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

b) Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles:

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y contaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía.
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada los residuos.

[2] En el anexo G se incluye la relación detallada de la necesidad total discriminado por usuarios

Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

Con el presente proceso de contratación y en general el desarrollo del proyecto cuya necesidad pretende satisfacer el objeto contractual: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES EN RUTAS NACIONALES E INTERMUNICIPALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONIA. de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico “A”. Se colocará en práctica los siguientes objetivos con la finalidad de verificar que el objeto del presente estudio sea sostenible y amigables con el medio ambiente:

- En la fabricación de los bienes objetos del contrato se contribuya al ahorro de energía.
- En la fabricación de los bienes objetos del contrato se generen menos emisiones de contaminantes y/o gases que afecten o alteren el ambiente.
- Minimicen el uso de empaques y embalajes.
- Productos elaborados con materiales reciclados, y cuyos componentes sean reciclables.
- Productos que permitan reducir residuos: productos recargables, reutilizables, de larga duración y fácilmente reparables.
- Productos de base biológica, como bioplásticos y otros productos Biopreferred, que garanticen la sostenibilidad.
- Bienes que reduzcan el consumo de papel.
- Empaques que puedan ser reciclados después de su uso.

Adicionalmente, se deberá verificar a través de la supervisión del contrato el cumplimiento por parte del contratista de los diferentes aspectos establecidos en la invitación publica y normatividad vigente, respecto al componente ambiental, así como los requisitos, criterios obligacionales ambientales que, de acuerdo con los bienes a contratar, deben cumplir, reunir y soportar los proponentes y contratistas, así:

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA		
No.	CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES	MEDIO DE VERIFICACION
1	MINIMIZACIÓN DEL USO DE EMPAQUES Y EMBALAJES A LA HORA DE ENTREGAR LOS BIENES DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.	• VERIFICACIÓN DE VALIDEZ DE CERTIFICACIÓN PRESENTADA POR LOS OFERENTES EN SU PROPUESTA. • INSPECCIÓN VISUAL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO AL MOMENTO DE RECEPCIONAR LOS BIENES DERIVADOS DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL.
2	PRODUCTOS QUE GARANTICEN LA SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE.	

Tabla No. 3 Criterios Ambientales

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial para este proceso, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, se concluye que el procedimiento para adelantar el presente proceso de selección

corresponde a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, aplicable para el presente proceso como quiera que los (bienes o servicios) a adquirir no tienen características técnicas uniformes, ni existe Acuerdo Marco de Precios con las misma especificaciones técnicas requeridas, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por la Armada Nacional.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en Articulo 2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020" y la Ley 1474 de 2011, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos (…).

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4. OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES EN RUTAS NACIONALES E INTERMUNICIPALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONIA, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los bienes, obras y servicios a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo "A" del presente estudio.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes o servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
20102301	20000000	20100000	20102300	20102301
78111802	78000000	78110000	78111800	78111802
78111803	78000000	78110000	78111800	78111803

7. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA deberá suministrar los pasajes terrestres para el desplazamiento del personal a lo largo y ancho del territorio nacional, donde existan empresas que tengan servicio comercial de transporte terrestre vehicular de pasajeros. Los pasajes terrestres serán entregados vía electrónica, fax o en las diferentes oficinas de los terminales a nivel nacional, en las fechas, horas y rutas indicadas por el supervisor del contrato.

NOTA 1: El contratista deberá tener disponibilidad para el suministro de los pasajes terrestres las 24/7 del día de lunes a Domingo, con el fin de que la entidad pueda suplir las necesidades en cumplimiento de los actos del servicio.

NOTA 2: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones de la Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO", en los días y horarios señalados por la Entidad.

NOTA 3: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes o servicios en las instalaciones de la Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO".

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026** y/o hasta agotar presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO", podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes días anteriores al vencimiento del plazo de entrega, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

NOTA: El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.

9. FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista seleccionado se compromete a realizar la entrega de los servicios objetos de este contrato dentro de las 4 horas siguientes contados a partir de la recepción de solicitud de entrega de los mismos por parte del supervisor designado dentro del contrato y en todo caso sin exceder el plazo máximo de ejecución contractual.

10. TIPO DE ADJUDICACIÓN. La Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO" de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, al oferente que presente la oferta de menor valor siempre y cuando esta cumpla con los requisitos habilitantes y demás exigencias establecidas en la invitación pública respectiva. Es decir, cuya oferta sea hábil, jurídica, técnica y económicamente, y por tanto sea la más favorable para la ARC y resulte coherente con la consulta de precios y condiciones de mercado, si esta no cumple con estas condiciones se adjudique a la del segundo lugar y así sucesivamente.

11. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El contrato a celebrar es de SUMINISTRO.

12. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 3 "Definiciones" del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores

colombianos", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; teniendo entonces que el proceso a seguir no se encuentra cubierto por los siguientes tratados y/o acuerdos comerciales.

ACUERDO COMERCIAL*		**ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	SI	NO
	PERÚ	SI	NO	SI	NO
	MÉXICO	SI	NO	SI	NO
CANADÁ		SI	NO	SI	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COREA		SI	NO	SI	NO
COSTA RICA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	SI	NO
MÉXICO		SI	NO	SI	NO
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	SI	NO
	GUATEMALA	SI	NO	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	SI	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	SI	NO
ISRAEL		SI	NO	SI	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

De lo anterior se concluye que por valor del proceso de contratación acuerdo umbrales de los acuerdos comerciales ninguno aplica para la modalidad de mínima cuantía del presente proceso.

13. CANTIDADES A RECIBIR: Los servicios objeto del presente proceso serán requeridos por la Entidad acuerdo a sus necesidades. Por lo que las cantidades referenciadas en el anexo económico del presente proceso se presentan a cantidad unitaria, las cuales irán afectando el presupuesto disponible a medida que se vayan ejecutando. La Entidad se reserva el derecho de no requerir algunos de los servicios referenciados o de solicitarlos en las cantidades que considere necesarias hasta el agotar presupuesto disponible.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Hacer la entrega de los bienes y/o servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.

5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo o los que directa o indirectamente use y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad.
10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.
11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando en trabamientos que pudieran presentarse.
14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).
19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos

Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.
20. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones ambientales aplicables al desarrollo del objeto contractual 21. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro del plazo de ejecución de contrato o el cronograma establecido.
22. Mantener la garantía técnica otorgada.
23. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).
24. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – Delta, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316619-2914.
25. Y las demás asignadas por el supervisor del contrato, con relación al objeto contractual.

El contratista dará cumplimiento a las obligaciones afines al proceso contractual.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.
2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.
7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
11. Suscribir el acta de Liquidación.

12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

16. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. (Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes).

17. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mi pymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mi pyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera

entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

18. ASPECTOS ECONOMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo “B” del presente documento.

X	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
	Revisión de bases de datos especializadas
	Revisión de precios históricos

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada en el presente estudio, se estimó el monto del futuro contrato con base en los valores unitarios incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones de los bienes/servicios relacionados en el anexo B, arroja que el valor máximo de referencia asciende a la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($96.174.143,00), incluido IVA (cuando aplique) y demás costos directos e indirectos, monto que se estima ajustado al presupuesto asignado a la unidad delegataria.

c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($96.174.143,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

DEPENDENCIA	VALOR
BNL03	$96.174.143,00
TOTAL	$96.174.143,00

c. FORMA DE PAGO

La Base Naval No. 3 ARC “Leguizamo”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez recibidos los bienes/servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensual izado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad

vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.

Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000; Contrato No. ------ ARC- CBL03-2026 centralizada@armada.mil.co#$ Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistema Unidad Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT DV PCI SIIF NACION II SOCIEDAD SILOG DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141644 1 15-01-04-000 400 BASE NAVAL ARC “BOGOTA”

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo. Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redirecciones los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional 15-01-04-000; Contrato No. ------ARC-CNBL03-2026 centralizada@armada.mil.co Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos

profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval No. 3 ARC “LEGUIZAMO” no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

d. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: (DETERMINAR ACORDE PROCESO) Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

e. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Tipo Gasto	Así. Interna	Cta./ Pro	Sube/ Subo	Boj/ Pro	Red	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
1826	02	02	02	006	004	10	CSF	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	$96.174.143,00	BNL03
TOTAL PRESUPUESTO									$96.174.143,00	

19. **DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO (NO APLICA).**

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 3 ARC “LEGUIZAMO”, el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias del proceso y el cumplimiento de los requisitos referentes al Sistema de Información de Proveedores o Contratista Sistema de Información Integral (SIIF) del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

Debe recordarse que de conformidad con el Decreto 399 de 2021, los indicadores frente a los requisitos habilitantes de la capacidad financiera y organizacional, debe establecerse sobre la vigencia anterior a la que esté obligado.

Los siguientes DOCUMENTOS FINANCIEROS serán objeto de verificación de cumplimiento, considerándose requisitos para poder participar en el presente proceso:

- Balance financiero del contratista (con corte a _____).
- Certificación indicando que cuentan con el musculo financiero y económico para soportar el presente proceso de _____, acuerdo los criterios expuestos en el proceso firmado por su representante legal y Contador.
- Información Tributaria
- Certificado de antecedentes disciplinarios del contador. Fotocopia registro único tributario (RUT)
- Certificación bancaria que no mayor a 30 días.
- Certificación de capacidad de endeudamiento suscrito por el representante legal de la empresa.

Los INDICADORES FINANCIEROS a verificarse corresponden así:
- Liquidez
- Endeudamiento
- Razón de Cobertura De Intereses
- Rentabilidad Del Activo
- Etc.

NOTAS:

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad dentro del plazo perentorio, que en comunicación dirigida al oferente fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido

20. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "C" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

21. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN. De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 "De la selección objetiva", se efectuará la selección con los oferentes que hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y económico "necesarios para la comparación de las propuestas" y sean habilitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "Ofrecimiento más favorable", de la siguiente manera:

VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO", el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO", el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo "A" especificaciones técnicas en el presente proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta, así mismo, la Certificación bancaria y el SIIF.

VERIFICACIÓN ECONÓMICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO", el Comité Asesor Evaluador económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias económicas, así: verificará el valor de las ofertas de conformidad con lo indicado en la PROPUESTA **ECONÓMICA** (anexo d) o lista de precios.

22. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO", NIT. 800.141.686-9, la cual contendrá los siguientes amparos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título III "*Garantías*".

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand y expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL NO. 3 ARC "LEGUIZAMO" IDENTIFICADA CON NIT. 800.141.686-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución el contrato y un (01) año</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>5%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • Ampara el pago de las **multas y la cláusula penal pecuniaria** pactadas en el contrato, **Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que,** Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado**, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.** • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO"** identificada con NIT. 800.141.686-9 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO"** identificada con NIT. 800.141.686-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

NOTAS:

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand y expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BNL01 podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BNL01 su monto se agotare o disminuyere.
- La BNL01se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.**

23. OTROS ASPECTOS:

a. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes, obras, servicios o actividades relacionadas con el objeto del contrato dentro del plazo establecido en el mismo o en el cronograma de ejecución, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo hasta 15 días.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso hasta 15 días. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato, efectuadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:
a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren Ya caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a Ya cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a Ya Procuraduría General de Ya Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [3] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" [4] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

24. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

25. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios
b) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
d) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
e) La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
f) La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

PARÁGRAFO 1º. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2º. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6º de la Ley 2020 de 2020".

Tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

26. CADUCIDAD. La Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

27. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

28. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

29. SUPERVISIÓN Y COMITÉS ASESORES:

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONÓMICO

b) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO

d) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO

30. ANEXOS

a) **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) **ANEXO "B**" ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANÁLISIS DE MERCADO
c) **ANEXO "C**" MATRIZ DE RIESGOS
d) **ANEXO "D**" PROPUESTA ECONÓMICA
e) **ANEXO "E**" CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
f) **ANEXO "F**" PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES
g) **ANEXO "G"** DISCRIMINADO DE NECESIDADES ACORDE PLAN DE COMPRAS
h) **ANEXO "H"** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O VIGENCIAS FUTURAS
i) ANEXO "**I**" PLAN DE COMPRAS O FICHA EBI

Atentamente,

GERENTE DE PROYECTO

ANEXO A
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso.

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN / SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DISEÑO REFERENCIA (CUANDO APLIQUE)	UNIDAD DE MEDIDA	RUBRO PRESUPUESTAL A AFECTAR	DISTRIBUCIÓN POR USUARIOS							CANT. TOTAL
							FNA	BRIM3	FFLUA	BNL03	BFLIM30	BFLIM32	BFLIM33	
1		BOGOTA - GRANADA META	BOGOTA - GRANADA META		**UN**									**1**
2		BOGOTA - ACACIAS (META)	BOGOTA - ACACIAS (META)		**UN**									**1**
3		BOGOTA - AGUACHICA (CESAR)	BOGOTA - AGUACHICA (CESAR)		**UN**									**1**
4		BOGOTA - AGUSTIN CODAZZI CESAR	BOGOTA - AGUSTIN CODAZZI CESAR		**UN**									**1**

5		BOGOTA – APART ADO ANTIOQUIA	BOGOTA - APARTADO ANTIOQUIA		**UN**									**1**
6		BOGOTA - ARACATACA MAGDALENA	BOGOTA - ARACATACA MAGDALENA		**UN**									**1**
7		BOGOTA - LARANDIA	BOGOTA - LARANDIA		**UN**									**1**
8		BOGOTA - ARAUCA	BOGOTA - ARAUCA		**UN**									**1**

9		BOGOTA - ARMENIA/QUINDIO	BOGOTA - ARMENIA/QUINDIO		**UN**									**1**
10		BOGOTA - ARMERO	BOGOTA - ARMERO		**UN**									**1**
11		BOGOTA - AYAPELCORDOBA	BOGOTA - AYAPEL-CORDOBA		**UN**									**1**
12		BOGOTA - BARANOA	BOGOTA - BARANOA		**UN**									**1**
13		BOGOTA BARRANCABERMEJA	BOGOTA - BARRANCABERMEJA		**UN**									**1**
14		BOGOTA - BARRANQUILLA ATLANTICO	BOGOTA - BARRANQUILLA ATLANTICO		**UN**									**1**

15		BOGOTA - BUCARAMANGA	BOGOTA - BUCARAMANGA		**UN**									**1**
16		BOGOTA - BUENAVENTURA	BOGOTA - BUENAVENTURA		**UN**									**1**
17		BOGOTA - CALI	BOGOTA - CALI		**UN**									**1**
18		BOGOTA - CANALETE, CORDOBA	BOGOTA - CANALETE, CORDOBA		**UN**									**1**
19		BOGOTA - CAREPA ANTIOQUIA	BOGOTA - CAREPA ANTIOQUIA		**UN**									**1**
20		BOGOTA - CARMEN DE BOLIVAR	BOGOTA - CARMEN DE BOLIVAR		**UN**									**1**
21		BOGOTA - CARTAGENA	BOGOTA - CARTAGENA		**UN**									**1**
22		BOGOTA - CERETE	BOGOTA - CERETE		**UN**									**1**
23		BOGOTA - CHIGORODO ANTIOQUIA	BOGOTA - CHIGORODO ANTIOQUIA		**UN**									**1**
24		BOGOTA - CHIRIGUANACESAR	BOGOTA - CHIRIGUANA-CESAR		**UN**									**1**

25		BOGOTA - CHOCO QUIBDO	BOGOTA - CHOCO QUIBDO		**UN**									**1**
26		BOGOTA - CODAZZI	BOGOTA - CODAZZI		**UN**									**1**
27		BOGOTA - COGUA CUNDINAMARCA	BOGOTA - COGUA CUNDINAMARCA		**UN**									**1**
28		BOGOTA - PUERTO COLOMBIA, ATLANTICO	BOGOTA - PUERTO COLOMBIA, ATLANTICO		**UN**									**1**
29		BOGOTA - COROZAL	BOGOTA - COROZAL		**UN**									**1**
30		BOGOTA - COVEÑAS	BOGOTA - COVEÑAS		**UN**									**1**
31		BOGOTA - CUCUTA	BOGOTA - CUCUTA		**UN**									**1**
32		BOGOTA - CUMARIBO - VICHADA	BOGOTA - CUMARIBO - VICHADA		**UN**									**1**
33		BOGOTA - DOS QUEDRABAS	BOGOTA - DOS QUEDRABAS		**UN**									**1**
34		BOGOTA - EL BANCOMAGDALENA	BOGOTA - EL BANCOMAGDALENA		**UN**									**1**

35		BOGOTA - EL BONGO	BOGOTA - EL BONGO		**UN**									**1**
36		BOGOTA - EL COPEYCESAR	BOGOTA - EL COPEY-CESAR		**UN**									**1**
37		BOGOTA - ESPINAL TOLIMA	BOGOTA - ESPINAL TOLIMA		**UN**									**1**
38		BOGOTA - FLORENCIA	BOGOTA - FLORENCIA		**UN**									**1**
39		BOGOTA - FONSECA LA GUAJIRA	BOGOTA - FONSECA LA GUAJIRA		**UN**									**1**
40		BOGOTA - GALAPA	BOGOTA - GALAPA		**UN**									**1**
41		BOGOTA - GUAPI CAUCA	BOGOTA - GUAPI CAUCA		**UN**									**1**
42		BOGOTA - GUATICA, RISARALDA.	BOGOTA - GUATICA, RISARALDA.		**UN**									**1**
43		BOGOTA - IBAGUE TOLIMA	BOGOTA - IBAGUE TOLIMA		**UN**									**1**
44		BOGOTA - INZA	BOGOTA - INZA		**UN**									**1**

45		BOGOTA - LA GAMARRA (NORTE S/DER)	BOGOTA - LA GAMARRA (NORTE S/DER)		**UN**									**1**
46		BOGOTA - LA GRANADA (META)	BOGOTA - LA GRANADA (META)		**UN**									**1**
47		BOGOTA - LORICA CORDOBA	BOGOTA - LORICA CORDOBA		**UN**									**1**
48		BOGOTA - LURUACO	BOGOTA - LURUACO		**UN**									**1**
49		BOGOTA - MAGANGUE/BOLIVAR	BOGOTA - MAGANGUE/BOLIVAR		**UN**									**1**
50		BOGOTA - MANIZALES CALDAS	BOGOTA - MANIZALES CALDAS		**UN**									**1**
51		BOGOTA - MARIA LA BAJA	BOGOTA - MARIA LA BAJA		**UN**									**1**
52		BOGOTA - MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA - MEDELLIN ANTIOQUIA		**UN**									**1**
53		BOGOTA - MONTERIA CORDOBA	BOGOTA - MONTERIA CORDOBA		**UN**									**1**

54		BOGOTA - MOSQUERA NARIÑO	BOGOTA - MOSQUERA NARIÑO		**UN**									**1**
55		BOGOTA - NECHI ANTIOQUIA	BOGOTA - NECHI ANTIOQUIA		**UN**									**1**
56		BOGOTA - NEIVA HUILA	BOGOTA - NEIVA HUILA		**UN**									**1**
57		BOGOTA - OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.	BOGOTA - OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.		**UN**									**1**
58		BOGOTA - OROCUE CASANARE	BOGOTA - OROCUE CASANARE		**UN**									**1**
59		BOGOTA - OVEJAS	BOGOTA - OVEJAS		**UN**									**1**
60		BOGOTA - P/TO WILCHES (S/DER)	BOGOTA - P/TO WILCHES (S/DER)		**UN**									**1**
61		BOGOTA - PASTO/ NARIÑO	BOGOTA - PASTO/ NARIÑO		**UN**									**1**
62		BOGOTA - PEREIRA	BOGOTA - PEREIRA		**UN**									**1**
63		BOGOTA - PITALITO - HUILA	BOGOTA - PITALITO - HUILA		**UN**									**1**

64		BOGOTA - PLANETA RICA CORDOBA	BOGOTA - PLANETA RICA CORDOBA		**UN**									**1**
65		BOGOTA - POPAYAN CAUCA	BOGOTA - POPAYAN CAUCA		**UN**									**1**
66		BOGOTA - PTO CARREÑO	BOGOTA - PTO CARREÑO		**UN**									**1**
67		BOGOTA - PUERTO ASIS PUTUMAYO	BOGOTA - PUERTO ASIS PUTUMAYO		**UN**									**1**
68		BOGOTA - QUIBDO CHOCO	BOGOTA - QUIBDO CHOCO		**UN**									**1**

69		BOGOTA - RIO BLANCO TOLIMA	BOGOTA - RIO BLANCO TOLIMA		**UN**									**1**
70		BOGOTA - RIOHACHA	BOGOTA - RIOHACHA		**UN**									**1**
71		BOGOTA - S/NA TORRES (SANTANDER)	BOGOTA - S/NA TORRES (SANTANDER)		**UN**									**1**
72		BOGOTA - SABANALARGA, ATLANTICO.	BOGOTA - SABANALARGA, ATLANTICO.		**UN**									**1**
73		BOGOTA - SAMPUES	BOGOTA - SAMPUES		**UN**									**1**

74		BOGOTA - SAN AGUSTÍN HUILA	BOGOTA - SAN AGUSTÍN HUILA		**UN**									**1**
75		BOGOTA - SAN ANTERO, CORDOBA.	BOGOTA - SAN ANTERO, CORDOBA.		**UN**									**1**
76		BOGOTA - SAN JACINTO	BOGOTA - SAN JACINTO		**UN**									**1**
77		BOGOTA - SAN JOSE DE GUAVIRE	BOGOTA - SAN JOSE DE GUAVIRE		**UN**									**1**
78		BOGOTA - SAN JUAN NEPOMUCENO	BOGOTA - SAN JUAN NEPOMUCENO		**UN**									**1**
79		BOGOTA - SAN ONOFRE	BOGOTA - SAN ONOFRE		**UN**									**1**
80		BOGOTA - SAN PEDRO SUCRE	BOGOTA - SAN PEDRO SUCRE		**UN**									**1**
81		BOGOTA - SAN VICENTE DE CAGUAN	BOGOTA - SAN VICENTE DE CAGUAN		**UN**									**1**
82		BOGOTA - SANCALISTO NORTE DE SANDER	BOGOTA - SANCALISTO NORTE DE SANDER		**UN**									**1**

83		BOGOTA - SANTAMARTA - MAGDALENA	BOGOTA - SANTAMARTA - MAGDALENA		**UN**									**1**
84		BOGOTA - SINCELEJO SUCRE	BOGOTA - SINCELEJO SUCRE		**UN**									**1**
85		BOGOTA - SOGAMOSO	BOGOTA - SOGAMOSO		**UN**									**1**
86		BOGOTA - SOLITA (CAQUETA)	BOGOTA - SOLITA (CAQUETA)		**UN**									**1**
87		BOGOTA - SORACA (BOYACA)	BOGOTA - SORACA (BOYACA)		**UN**									**1**
88		BOGOTA - SUCRESINCELEJO	BOGOTA - SUCRE-SINCELEJO		**UN**									**1**
89		BOGOTA - TANGUA NARIÑO	BOGOTA - TANGUA NARIÑO		**UN**									**1**
90		BOGOTA - TIERRA ALTACORDOBA	BOGOTA - TIERRA ALTACORDOBA		**UN**									**1**
91		BOGOTA - TOLU	BOGOTA - TOLU		**UN**									**1**
92		BOGOTA - TOLU VIEJO	BOGOTA - TOLU VIEJO		**UN**									**1**

93		BOGOTA - TUMACO NARIÑO	BOGOTA - TUMACO NARIÑO		**UN**									**1**
94		BOGOTA - TUNJA	BOGOTA - TUNJA		**UN**									**1**
95		BOGOTA - TURBACO - BOLIVAR	BOGOTA - TURBACO - BOLIVAR		**UN**									**1**
96		BOGOTA - TURBOANTIOQUIA	BOGOTA - TURBO-ANTIOQUIA		**UN**									**1**
97		BOGOTA - VALLEDUPAR	BOGOTA - VALLEDUPAR		**UN**									**1**
98		BOGOTA - VILLAGARZON	BOGOTA - VILLAGARZON		**UN**									**1**
99		BOGOTA - VILLANUEVA CASANARE	BOGOTA - VILLANUEVA CASANARE		**UN**									**1**
100		BOGOTA - VILLAVICENCIO	BOGOTA - VILLAVICENCIO		**UN**									**1**
101		BOGOTA - MAJAGUAL SUCRE	BOGOTA - MAJAGUAL SUCRE		**UN**									**1**
102		BOGOTA - SAHAGUN/CORDOBA	BOGOTA - SAHAGUN/CORDOBA		**UN**									**1**

103		BOGOTA - SIMITI SUR DE BOLIVAR	BOGOTA - SIMITI SUR DE BOLIVAR		**UN**									**1**
104		BOGOTA - SAMPUES	BOGOTA - SAMPUES		**UN**									**1**
105		BOGOTA - AGRADO HUILA	BOGOTA - AGRADO HUILA		**UN**									**1**
106		BOGOTA - BANCO MAGDALENA	BOGOTA - BANCO MAGDALENA		**UN**									**1**
107		BOGOTA - CIMITARRA SANTANDER	BOGOTA - CIMITARRA SANTANDER		**UN**									**1**
108		BOGOTA - DUITAMA BOYACA	BOGOTA - DUITAMA BOYACA		**UN**									**1**
109		BOGOTA - FUSAGASUGA CUNDINAMANRACA	BOGOTA - FUSAGASUGA CUNDINAMANRACA		**UN**									**1**
110		BOGOTA - GARZON HUILA	BOGOTA - GARZON HUILA		**UN**									**1**
111		BOGOTA - MOCOA PUTUMAYO	BOGOTA - MOCOA PUTUMAYO		**UN**									**1**

112		BOGOTA - NECHI CORDOBA	BOGOTA - NECHI CORDOBA		**UN**									**1**
113		BOGOTA - ORITO PUTUMAYO	BOGOTA - ORITO PUTUMAYO		**UN**									**1**
114		BOGOTA - PELAYA CESAR	BOGOTA - PELAYA CESAR		**UN**									**1**
115		BOGOTA - PEÑON SANTADER	BOGOTA - PEÑON SANTADER		**UN**									**1**
116		BOGOTA - PUERREZ NARIÑO	BOGOTA - PUERREZ NARIÑO		**UN**									**1**

117		BOGOTA - PUERTO CARREÑO VICHADA	BOGOTA - PUERTO CARREÑO VICHADA		**UN**									**1**
118		BOGOTA - SAN ALBERTO CESAR	BOGOTA - SAN ALBERTO CESAR		**UN**									**1**
119		BOGOTA - SAN JOSE DE ISNOS HUILA	BOGOTA - SAN JOSE DE ISNOS HUILA		**UN**									**1**
120		BOGOTA - SAN PEDRO DE URABA ANTIOQUIA	BOGOTA - SAN PEDRO DE URABA ANTIOQUIA		**UN**									**1**

121		BOGOTA - SIMIJACA CUNDINAMARCA	BOGOTA - SIMIJACA CUNDINAMARCA		**UN**									**1**
122		BOGOTA - UBATE CUNDINAMARCA	BOGOTA - UBATE CUNDINAMARCA		**UN**									**1**
123		BOGOTA - URAMITA ANTIOQUIA	BOGOTA - URAMITA ANTIOQUIA		**UN**									**1**
124		BOGOTA - VALENCIA CORDOBA	BOGOTA - VALENCIA CORDOBA		**UN**									**1**
125		CARTAGENA DE CHAIRA - BOGOTA	CARTAGENA DE CHAIRA - BOGOTA		**UN**									**1**
126		CARTAGENA DE CHAIRA - BUCARAMANGA	CARTAGENA DE CHAIRA - BUCARAMANGA		**UN**									**1**
127		CARTAGENA DE CHAIRA - BUENAVENTURA	CARTAGENA DE CHAIRA - BUENAVENTURA		**UN**									**1**
128		CARTAGENA DE CHAIRA - CALI	CARTAGENA DE CHAIRA - CALI		**UN**									**1**
129		CARTAGENA DE CHAIRA - CARTAGENA	CARTAGENA DE CHAIRA - CARTAGENA		**UN**									**1**

130		CARTAGENA DE CHAIRA - COROZAL	CARTAGENA DE CHAIRA - COROZAL		**UN**									**1**
131		CARTAGENA DE CHAIRA - CUCUTA	CARTAGENA DE CHAIRA - CUCUTA		**UN**									**1**
132		CARTAGENA DE CHAIRA - FLORENCIA	CARTAGENA DE CHAIRA - FLORENCIA		**UN**									**1**
133		CARTAGENA DE CHAIRA - GUACHENE CAUCA	CARTAGENA DE CHAIRA - GUACHENE CAUCA		**UN**									**1**
134		CARTAGENA DE CHAIRA - IBAGUE TOLIMA	CARTAGENA DE CHAIRA - IBAGUE TOLIMA		**UN**									**1**
135		CARTAGENA DE CHAIRA - LARANDIA	CARTAGENA DE CHAIRA - LARANDIA		**UN**									**1**
136		CARTAGENA DE CHAIRA - LORICA CORDOBA	CARTAGENA DE CHAIRA - LORICA CORDOBA		**UN**									**1**
137		CARTAGENA DE CHAIRA - MEDELLIN ANTIOQUIA	CARTAGENA DE CHAIRA - MEDELLIN ANTIOQUIA		**UN**									**1**
138		CARTAGENA DE CHAIRA - MONTERIA CORDOBA	CARTAGENA DE CHAIRA - MONTERIA CORDOBA		**UN**									**1**

139		CARTAGENA DE CHAIRA - NEIVA HUILA	CARTAGENA DE CHAIRA - NEIVA HUILA		**UN**									**1**
140		CARTAGENA DE CHAIRA - PASTO/ NARIÑO	CARTAGENA DE CHAIRA - PASTO/ NARIÑO		**UN**									**1**
141		COVEÑAS - FLORENCIA	COVEÑAS - FLORENCIA		**UN**									**1**
142		COVEÑAS - BOGOTA	COVEÑAS - BOGOTA		**UN**									**1**
143		COVEÑAS - BARRANQUILLA ATLANTICO	COVEÑAS - BARRANQUILLA ATLANTICO		**UN**									**1**
144		COVEÑAS - CARTAGENA	COVEÑAS - CARTAGENA		**UN**									**1**
145		COVEÑAS - FLORENCIA	COVEÑAS - FLORENCIA		**UN**									**1**
146		COVEÑAS - TURBOANTIOQUIA	COVEÑAS - TURBO-ANTIOQUIA		**UN**									**1**
147		FLORENCIA - BARRANCABERMEJA	FLORENCIA - BARRANCABERMEJA		**UN**									**1**

148		FLORENCIA - BARRANQUILLA ATLANTICO	FLORENCIA - BARRANQUILLA ATLANTICO		**UN**								**1**
149		FLORENCIA - SAN VICENTE DE CAGUAN	FLORENCIA - SAN VICENTE DE CAGUAN		**UN**								**1**
150		FLORENCIA - SAN JOSE DE GUAVIRE	FLORENCIA - SAN JOSE DE GUAVIRE		**UN**								**1**
151		FLORENCIA - ARMENIA/QUINDIO	FLORENCIA - ARMENIA/QUINDIO		**UN**								**1**
152		FLORENCIA - BOGOTA	FLORENCIA - BOGOTA		**UN**								**1**

153		FLORENCIA - BUENAVENTURA	FLORENCIA - BUENAVENTURA		**UN**								**1**
154		FLORENCIA - CALI	FLORENCIA - CALI		**UN**								**1**
155		FLORENCIA - CARTAGENA	FLORENCIA - CARTAGENA		**UN**								**1**
156		FLORENCIA - COVEÑAS	FLORENCIA - COVEÑAS		**UN**								**1**
157		FLORENCIA - CUCUTA	FLORENCIA - CUCUTA		**UN**								**1**

158		FLORENCIA - LIBANO/TOLIMA	FLORENCIA - LIBANO/TOLIMA		**UN**									**1**
159		FLORENCIA - MAGANGUE/BOLIVAR	FLORENCIA - MAGANGUE/BOLIVAR		**UN**									**1**
160		FLORENCIA - PEREIRA	FLORENCIA - PEREIRA		**UN**									**1**
161		FLORENCIA - TURBOANTIOQUIA	FLORENCIA - TURBOANTIOQUIA		**UN**									**1**
162		FLORENCIA - OVEJAS	FLORENCIA - OVEJAS		**UN**									**1**
163		FLORENCIA - POPAYAN CAUCA	FLORENCIA - POPAYAN CAUCA		**UN**									**1**
164		FLORENCIA - PTO CARREÑO	FLORENCIA - PTO CARREÑO		**UN**									**1**
165		FLORENCIA - RIOHACHA	FLORENCIA - RIOHACHA		**UN**									**1**
166		FLORENCIA - SABANALARGA, ATLANTICO.	FLORENCIA - SABANALARGA, ATLANTICO.		**UN**									**1**
167		FLORENCIA - SAN ANTERO, CORDOBA.	FLORENCIA - SAN ANTERO, CORDOBA.		**UN**									**1**

168		FLORENCIA - SAN JACINTO	FLORENCIA - SAN JACINTO		**UN**									**1**
169		FLORENCIA - SAN JUAN NEPOMUCENO	FLORENCIA - SAN JUAN NEPOMUCENO		**UN**									**1**
170		FLORENCIA - SAN ONOFRE	FLORENCIA - SAN ONOFRE		**UN**									**1**
171		FLORENCIA - SAN PEDRO SUCRE	FLORENCIA - SAN PEDRO SUCRE		**UN**									**1**
172		FLORENCIA - PITALITO - HUILA	FLORENCIA - PITALITO - HUILA		**UN**									**1**
173		FLORENCIA - PUERTO ASIS PUTUMAYO	FLORENCIA - PUERTO ASIS PUTUMAYO		**UN**									**1**
174		FLORENCIA - SANTAMARTA - MAGDALENA	FLORENCIA - SANTAMARTA - MAGDALENA		**UN**									**1**
175		FLORENCIA - SINCELEJO SUCRE	FLORENCIA - SINCELEJO SUCRE		**UN**									**1**
176		FLORENCIA - TUMACO NARIÑO	FLORENCIA - TUMACO NARIÑO		**UN**									**1**
177		FLORENCIA - BUCARAMANGA	FLORENCIA - BUCARAMANGA		**UN**									**1**

178		FLORENCIA - LARANDIA	FLORENCIA - LARANDIA		**UN**									**1**
179		FLORENCIA - MANIZALES CALDAS	FLORENCIA - MANIZALES CALDAS		**UN**									**1**
180		FLORENCIA - MEDELLIN ANTIOQUIA	FLORENCIA - MEDELLIN ANTIOQUIA		**UN**									**1**
181		FLORENCIA - MONTERIA CORDOBA	FLORENCIA - MONTERIA CORDOBA		**UN**									**1**
182		FLORENCIA - MOCOA PUTUMAYO	FLORENCIA - MOCOA PUTUMAYO		**UN**									**1**

183		FLORENCIA - NEIVA HUILA	FLORENCIA - NEIVA HUILA		**UN**									**1**
184		FLORENCIA - PASTO/ NARIÑO	FLORENCIA - PASTO/ NARIÑO		**UN**									**1**
185		FLORENCIA - SAN JOSE DE ISNOS HUILA	FLORENCIA - SAN JOSE DE ISNOS HUILA		**UN**									**1**
186		FLORENCIA - SOLITA (CAQUETA)	FLORENCIA - SOLITA (CAQUETA)		**UN**									**1**
187		LARANDIA - BOGOTA	LARANDIA - BOGOTA		**UN**									**1**

188		LARANDIA - CARTAGENA	LARANDIA - CARTAGENA		**UN**									**1**
189		LARANDIA - FLORENCIA	LARANDIA - FLORENCIA		**UN**									**1**
190		MOCOA - BOGOTA	MOCOA - BOGOTA		**UN**									**1**
191		MONTERIA - TURBOANTIOQUIA	MONTERIA - TURBOANTIOQUIA		**UN**									**1**
192		NEIVA - BUENAVENTURA	NEIVA - BUENAVENTURA		**UN**									**1**
193		NEIVA - CARTAGENA	NEIVA - CARTAGENA		**UN**									**1**
194		NEIVA - CERETE	NEIVA - CERETE		**UN**									**1**
195		NEIVA - COROZAL	NEIVA - COROZAL		**UN**									**1**
196		NEIVA - COVEÑAS	NEIVA - COVEÑAS		**UN**									**1**
197		NEIVA - CUCUTA	NEIVA - CUCUTA		**UN**									**1**

198		NEIVA - DOS QUEDRABAS	NEIVA - DOS QUEDRABAS		**UN**									**1**
199		NEIVA - EL BONGO	NEIVA - EL BONGO		**UN**									**1**
200		NEIVA - FLORENCIA	NEIVA - FLORENCIA		**UN**									**1**
201		NEIVA - GALAPA	NEIVA - GALAPA		**UN**									**1**
202		NEIVA - IBAGUE TOLIMA	NEIVA - IBAGUE TOLIMA		**UN**									**1**
203		NEIVA - LORICA CORDOBA	NEIVA - LORICA CORDOBA		**UN**									**1**
204		NEIVA - LURUACO	NEIVA - LURUACO		**UN**									**1**
205		NEIVA - MAGANGUE/BOLIVAR	NEIVA - MAGANGUE/BOLIVAR		**UN**									**1**
206		NEIVA - MANIZALES CALDAS	NEIVA - MANIZALES CALDAS		**UN**									**1**
207		NEIVA - MARIA LA BAJA	NEIVA - MARIA LA BAJA		**UN**									**1**

208		NEIVA - MEDELLIN ANTIOQUIA	NEIVA - MEDELLIN ANTIOQUIA		**UN**									**1**
209		NEIVA - MONTERIA CORDOBA	NEIVA - MONTERIA CORDOBA		**UN**									**1**
210		NEIVA - PASTO/ NARIÑO	NEIVA - PASTO/ NARIÑO		**UN**									**1**
211		NEIVA - PEREIRA	NEIVA - PEREIRA		**UN**									**1**
212		NEIVA - QUIBDO CHOCO	NEIVA - QUIBDO CHOCO		**UN**									**1**

213		NEIVA - SAN JOSE DE GUAVIRE	NEIVA - SAN JOSE DE GUAVIRE		**UN**									**1**
214		NEIVA - SINCELEJO SUCRE	NEIVA - SINCELEJO SUCRE		**UN**									**1**
215		NEIVA - SANTAMARTA - MAGDALENA	NEIVA - SANTAMARTA - MAGDALENA		**UN**									**1**
216		NEIVA - TOLU	NEIVA - TOLU		**UN**									**1**
217		NEIVA - TOLU VIEJO	NEIVA - TOLU VIEJO		**UN**									**1**

218		NEIVA - TUMACO NARIÑO	NEIVA - TUMACO NARIÑO		**UN**									**1**
219		NEIVA - TUNJA	NEIVA - TUNJA		**UN**									**1**
220		NEIVA - TURBO-ANTIOQUIA	NEIVA - TURBO-ANTIOQUIA		**UN**									**1**
221		NEIVA - VALLEDUPAR	NEIVA - VALLEDUPAR		**UN**									**1**
222		NEIVA - VILLAGARZON	NEIVA - VILLAGARZON		**UN**									**1**
223		NEIVA - VILLAVICENCIO	NEIVA - VILLAVICENCIO		**UN**									**1**
224		PUERTO ASIS - BOGOTA	PUERTO ASIS - BOGOTA		**UN**									**1**
225		PUERTO ASIS - FLORENCIA	PUERTO ASIS - FLORENCIA		**UN**									**1**
226		SAN JOSE DE GUAVIARE - ACACIAS (META)	SAN JOSE DE GUAVIARE - ACACIAS (META)		**UN**									**1**

227		SAN JOSE DE GUAVIARE - BOGOTA	SAN JOSE DE GUAVIARE - BOGOTA		**UN**									**1**
228		SAN JOSE DE GUAVIARE - BUCARAMANGA	SAN JOSE DE GUAVIARE - BUCARAMANGA		**UN**									**1**
229		SAN JOSE DE GUAVIARE - BUENAVENTURA	SAN JOSE DE GUAVIARE - BUENAVENTURA		**UN**									**1**
230		SAN JOSE DE GUAVIARE - CALI	SAN JOSE DE GUAVIARE - CALI		**UN**									**1**

231		SAN JOSE DE GUAVIARE - CANDELARIA VALLE DEL CAUCA	SAN JOSE DE GUAVIARE - CANDELARIA VALLE DEL CAUCA		**UN**									**1**
232		SAN JOSE DE GUAVIARE - CANTAGALLO SUR DE BOLIBAR	SAN JOSE DE GUAVIARE - CANTAGALLO SUR DE BOLIBAR		**UN**									**1**
233		SAN JOSE DE GUAVIARE - CARTAGENA	SAN JOSE DE GUAVIARE - CARTAGENA		**UN**									**1**
234		SAN JOSE DE GUAVIARE - CHIGORODO ANTIOQUIA	SAN JOSE DE GUAVIARE - CHIGORODO ANTIOQUIA		**UN**									**1**
235		SAN JOSE DE GUAVIARE - COROZAL	SAN JOSE DE GUAVIARE - COROZAL		**UN**									**1**

236		SAN JOSE DE GUAVIARE - COVEÑAS	SAN JOSE DE GUAVIARE - COVEÑAS		**UN**									**1**
237		SAN JOSE DE GUAVIARE - CUCUTA	SAN JOSE DE GUAVIARE - CUCUTA		**UN**									**1**
238		SAN JOSE DE GUAVIARE - FLORENCIA	SAN JOSE DE GUAVIARE - FLORENCIA		**UN**									**1**
239		SAN JOSE DE GUAVIARE - IBAGUE TOLIMA	SAN JOSE DE GUAVIARE - IBAGUE TOLIMA		**UN**									**1**
240		SAN JOSE DE GUAVIARE - MANIZALES CALDAS	SAN JOSE DE GUAVIARE - MANIZALES CALDAS		**UN**									**1**
241		SAN JOSE DE GUAVIARE - MEDELLIN ANTIOQUIA	SAN JOSE DE GUAVIARE - MEDELLIN ANTIOQUIA		**UN**									**1**
242		SAN JOSE DE GUAVIARE - MONTERIA CORDOBA	SAN JOSE DE GUAVIARE - MONTERIA CORDOBA		**UN**									**1**
243		SAN JOSE DE GUAVIARE - NEIVA HUILA	SAN JOSE DE GUAVIARE - NEIVA HUILA		**UN**									**1**
244		SAN JOSE DE GUAVIARE - POPAYAN CAUCA	SAN JOSE DE GUAVIARE - POPAYAN CAUCA		**UN**									**1**

245		SAN JOSE DE GUAVIARE - QUIBDO CHOCO	SAN JOSE DE GUAVIARE - QUIBDO CHOCO		**UN**									**1**
246		SAN JOSE DE GUAVIARE - VILLAVICENCIO	SAN JOSE DE GUAVIARE - VILLAVICENCIO		**UN**									**1**
247		TURBO-ANTIOQUIA - MONTERIA	TURBO-ANTIOQUIA - MONTERIA		**UN**									**1**

REQUISITOS MÍNIMOS	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A QUE EL SUMINISTRO DE LOS PASAJES SE REALIZARÁ A LO LARGO Y ANCHO DEL TERRITORIO NACIONAL, E INTERMUNICIPALES DONDE EXISTAN RUTAS QUE TENGAN SERVICIO COMERCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE VEHICULAR DE PASAJEROS.
2	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A QUE LOS PASAJES TERRESTRES SERÁN ENTREGADOS VÍA ELECTRÓNICA, FAX O EN LAS DIFERENTES OFICINAS DE LOS TERMINALES A NIVEL NACIONAL, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
3	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS PASAJES TERRESTRES EN LAS RUTAS, FECHAS, LUGARES Y HORAS ESTABLECIDAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EL CUAL BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PUEDE SUPERAR LAS CUATRO (04) HORAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA
	SOLICITUD REMITIDA POR EL SUPERVISOR.
4	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DAR EJECUCIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DANDO CUMPLIMIENTO A TODA LA NORMATIVIDAD VIGENTE EMITIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE COLOMBIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, POR LO TANTO, EL OFERENTE DEBERA PRESENTAR LA **RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE** A LAS EMPRESAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS.
5	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A TENER UN FUNCIONARIO Y UNA LÍNEA DISPONIBLE LAS 24 HORAS QUE ATENDERÁ EL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO.
6	EL OFERENTE DEBE MANIFESTAR POR ESCRITO QUE APLICARÁ LOS DESCUENTOS Y PROMOCIONES QUE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE EMITAN EN EL MERCADO DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

7	LAS AGENCIAS DE VIAJES QUE PRESENTEN OFERTA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DEBERAN CONTAR CON SU REGISTRO NACIONAL DE TURISMO.
8	EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO EN VEHICULOS NUEVOS, EN EXCELENTE ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, LOS CUALES DEBEN CUMPLIR CON TODA LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DE ACUERDO CON LO ORDENADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.
9	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A EFECTUAR LA FACTURACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO.
10	CUALQUIER OTRA RUTA QUE NO SE ENCUENTRE EN EL PRESENTE ANEXO, PODRA SER SOLICITADA PREVIO ESTUDIO DE MERCADO Y AUTORIZACION POR PARTE DEL ORDENADOR DEL GASTO.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1GARANTÍA TÉCNICA:

GARANTÍA TÉCNICA: En el evento de resultar adjudicatario, otorgo una garantía para los bienes ofrecidos en las cantidades requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso de un (1) año, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de productos entregados en virtud del contrato, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de dos días hábiles a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito la ocurrencia de la falla, la incidencia, la novedad en el servicio, dentro de los diez (10) días hábiles a siguientes a la fecha en que se descubra la misma. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo requerido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes o presentar endicho tiempo el cronograma de reparación o reposición respectivo, sin ningún costo para la Armada Nacional.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.
TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.
EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.
SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Aspectos generales. Los proponentes deben acreditar su experiencia presentando la información indicada en los siguientes numerales:

a. La presentación debidamente diligenciada del formato "Experiencia Acreditada del Oferente"
b. Alguno de los documentos adicionales establecidos para la acreditación de la experiencia. Cuando el contrato corresponda a uno suscrito con la BNL01, bastará con la indicación clara del número de contrato y fecha de suscripción.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la acreditación de la experiencia que se indica a continuación:

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

a. Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características

GENERAL	EL SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES EN RUTAS NACIONALES E INTERMUNICIPALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL
ESPECÍFICA	(cuando aplique)

b. El proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo un (1) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso.
c. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
d. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
e. Si el oferente se presenta individualmente y relaciona como experiencia contratos fruto de la ejecución de un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, se le acreditará el porcentaje de participación con el que ejecutó dicha obra.
f. Experiencias proponentes plurales

1. De acuerdo con lo indicado en el literal e, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.
2. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátese de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio y todos sus miembros deberán cumplir al menos con una (01) de las clasificaciones solicitados en el presente pliego de condiciones.
3. Si los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación relacionan como experiencia contratos fruto de la ejecución de otra Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará el porcentaje de participación en la persona plural con que ejecutó el contrato.
4. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural
5. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República. No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

3.4.2.2 Anexo "Experiencia acreditada del Oferente.

El Oferente junto con su propuesta deberá presentar el Anexo que corresponda en la invitación, en el cual registrará los contratos con los que solicita sea verificada su experiencia por parte de los comités evaluadores.

3.4.2.4 Documentos adicionales para la acreditación de la experiencia

Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar el Proponente podrá aportar por lo menos uno de los documentos que se establecen a continuación, para que el Comité evaluador técnico realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda.

a. Certificaciones de experiencia.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso y su objeto cumpla las características de los contratos indicados en los aspectos generales.

Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante,
- NIT del contratante
- Contratista y NIT
- Objeto
- Valor del contrato
- Número del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Ciudad, fecha de expedición y firma funcionario competente de la entidad contratante.

b. Contratos, acta de liquidación (cuando aplique) / actas de recibo a satisfacción.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar contrato y acta de liquidación (cuando aplique) de contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso y su objeto cumpla las características de los contratos indicados en los aspectos generales.

Cuando el acta de liquidación no tenga la relación de actividades desarrolladas o el contrato no sea susceptible de liquidación en los términos de las normas vigentes, deberá adjuntar acta (s) de entrega, terminación final o de recibo a satisfacción definitivo de ejecución del contrato debidamente suscrita por las partes.

Mayor de Infantería de Marina MORALES DELGADO JHONNY ALEXANDER
GERENTE DE PROYECTO

S2 PASTORIZO ALVAREZ GREGSON
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO B

ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las (Indicar mecanismo utilizado) remitidas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes o servicios objeto de contratación.

ANEXO "B"

ANALISIS Y ESTUDIO DE PRECIOS ACUERDO COTIZACIONES

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES EN RUTAS NACIONALES E INTERMUNICIPALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO “A”

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN / SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	RELACIÓN DE COTIZACIONES			VALOR PROMEDIO
				SELVA VIAJES Y TURISMOS,A,S	VIVACTUR	FLOTA LA MACARENA	
				VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y OTRAS DEROGACIONES	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y OTRAS DEROGACIONES	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y OTRAS DEROGACIONES	
1	BOGOTA - GRANADA META	BOGOTA - GRANADA META	1	120.000,00	$ 106.000,00	62.000,00	96.000,00
2	BOGOTA - ACACIAS (META)	BOGOTA - ACACIAS (META)	1	120.000,00	$ 83.000,00	45.000,00	82.666,67
3	BOGOTA - AGUACHICA (CESAR)	BOGOTA - AGUACHICA (CESAR)	1	250.000,00	$ 248.000,00	114.000,00	204.000,00
4	BOGOTA - AGUSTIN CODAZZI CESAR	BOGOTA - AGUSTIN CODAZZI CESAR	1	420.000,00	$ 537.000,00	106.000,00	354.333,33
5	BOGOTA - APARTADO ANTIOQUIA	BOGOTA - APARTADO ANTIOQUIA	1	360.000,00	$ 141.000,00	210.000,00	237.000,00
6	BOGOTA - ARACATACA MAGDALENA	BOGOTA - ARACATACA MAGDALENA	1	400.000,00	$ 334.000,00	133.000,00	289.000,00

7	BOGOTA - LARANDIA	BOGOTA - LARANDIA	1	250.000,00	$ 207.000,00	97.000,00	184.666,67
8	BOGOTA - ARAUCA	BOGOTA - ARAUCA	1	250.000,00	$ 202.000,00	114.000,00	188.666,67
9	BOGOTA - ARMENIA/QUINDIO	BOGOTA - ARMENIA/QUINDIO	1	160.000,00	$ 149.000,00	65.000,00	124.666,67
10	BOGOTA - ARMERO	BOGOTA - ARMERO	1	75.000,00	$ 83.000,00	40.000,00	66.000,00
11	BOGOTA - AYAPELCORDOBA	BOGOTA - AYAPEL-CORDOBA	1	250.000,00	$ 509.000,00	206.000,00	321.666,67
12	BOGOTA - BARANOA	BOGOTA - BARANOA	1	450.000,00	$ 547.000,00	160.000,00	385.666,67
13	BOGOTA - BARRANCABERMEJA	BOGOTA - BARRANCABERMEJA	1	190.000,00	$ 199.000,00	165.000,00	184.666,67
14	BOGOTA - BARRANQUILLA ATLANTICO	BOGOTA - BARRANQUILLA ATLANTICO	1	420.000,00	$ 300.000,00	269.000,00	329.666,67
15	BOGOTA - BUCARAMANGA	BOGOTA - BUCARAMANGA	1	200.000,00	$ 202.000,00	120.000,00	174.000,00
16	BOGOTA - BUENAVENTURA	BOGOTA - BUENAVENTURA	1	150.000,00	$ 225.000,00	94.000,00	156.333,33
17	BOGOTA - CALI	BOGOTA - CALI	1	170.000,00	$ 184.000,00	75.000,00	143.000,00
18	BOGOTA - CANALETE, CORDOBA	BOGOTA - CANALETE, CORDOBA	1	310.000,00	$ 321.000,00	175.000,00	268.666,67
19	BOGOTA - CAREPA ANTIOQUIA	BOGOTA - CAREPA ANTIOQUIA	1	320.000,00	$ 375.000,00	206.000,00	300.333,33
20	BOGOTA - CARMEN DE BOLIVAR	BOGOTA - CARMEN DE BOLIVAR	1	370.000,00	$ 595.000,00	190.000,00	385.000,00
21	BOGOTA - CARTAGENA	BOGOTA - CARTAGENA	1	460.000,00	$ 354.000,00	171.000,00	328.333,33
22	BOGOTA - CERETE	BOGOTA - CERETE	1	380.000,00	$ 340.000,00	190.000,00	303.333,33
23	BOGOTA - CHIGORODO ANTIOQUIA	BOGOTA - CHIGORODO ANTIOQUIA	1	300.000,00	$ 367.000,00	200.000,00	289.000,00
24	BOGOTA - CHIRIGUANACESAR	BOGOTA - CHIRIGUANA-CESAR	1	290.000,00	$ 616.000,00	121.000,00	342.333,33

25	BOGOTA - CHOCO QUIBDO	BOGOTA - CHOCO QUIBDO	1	270.000,00	$ 629.000,00	225.000,00	374.666,67
26	BOGOTA - CODAZZI	BOGOTA - CODAZZI	1	420.000,00	$ 223.000,00	139.000,00	260.666,67
27	BOGOTA - COGUA CUNDINAMARCA	BOGOTA - COGUA CUNDINAMARCA	1	30.000,00	29.000,00	23.000,00	27.333,33
28	BOGOTA - PUERTO COLOMBIA, ATLANTICO	BOGOTA - PUERTO COLOMBIA, ATLANTICO	1	420.000,00	500.000,00	167.000,00	362.333,33
29	BOGOTA - COROZAL	BOGOTA - COROZAL	1	400.000,00	459.000,00	285.000,00	381.333,33
30	BOGOTA - COVEÑAS	BOGOTA - COVEÑAS	1	350.000,00	368.000,00	175.000,00	297.666,67
31	BOGOTA - CUCUTA	BOGOTA - CUCUTA	1	300.000,00	330.000,00	127.000,00	252.333,33
32	BOGOTA - CUMARIBO - VICHADA	BOGOTA - CUMARIBO - VICHADA	1	360.000,00	293.000,00	195.000,00	282.666,67
33	BOGOTA - DOS QUEDRABAS	BOGOTA - DOS QUEDRABAS	1	160.000,00	283.000,00	75.000,00	172.666,67
34	BOGOTA - EL BANCOMAGDALENA	BOGOTA - EL BANCOMAGDALENA	1	270.000,00	330.000,00	114.000,00	238.000,00
35	BOGOTA - EL BONGO	BOGOTA - EL BONGO	1	400.000,00	330.000,00	160.000,00	296.666,67
36	BOGOTA - EL COPEYCESAR	BOGOTA - EL COPEY-CESAR	1	330.000,00	347.000,00	127.000,00	268.000,00
37	BOGOTA - ESPINAL TOLIMA	BOGOTA - ESPINAL TOLIMA	1	100.000,00	90.000,00	53.000,00	81.000,00
38	BOGOTA - FLORENCIA	BOGOTA - FLORENCIA	1	200.000,00	199.000,00	97.000,00	165.333,33
39	BOGOTA - FONSECA LA GUAJIRA	BOGOTA - FONSECA LA GUAJIRA	1	450.000,00	330.000,00	168.000,00	316.000,00
40	BOGOTA - GALAPA	BOGOTA - GALAPA	1	390.000,00	490.000,00	160.000,00	346.666,67
41	BOGOTA - GUAPI CAUCA	BOGOTA - GUAPI CAUCA	1	170.000,00	260.000,00	250.000,00	226.666,67
42	BOGOTA - GUATICA, RISARALDA,	BOGOTA - GUATICA, RISARALDA,	1	190.000,00	322.000,00	92.000,00	201.333,33
43	BOGOTA - IBAGUE TOLIMA	BOGOTA - IBAGUE TOLIMA	1	100.000,00	110.000,00	41.000,00	83.666,67

44	BOGOTA - INZA	BOGOTA - INZA	1	290.000,00	285.000,00	120.000,00	231.666,67
45	BOGOTA - LA GAMARRA (NORTE S/DER)	BOGOTA - LA GAMARRA (NORTE S/DER)	1	250.000,00	234.000,00	130.000,00	204.666,67
46	BOGOTA - LA GRANADA (META)	BOGOTA - LA GRANADA (META)	1	100.000,00	106.000,00	62.000,00	89.333,33
47	BOGOTA - LORICA CORDOBA	BOGOTA - LORICA CORDOBA	1	350.000,00	387.000,00	163.000,00	300.000,00
48	BOGOTA - LURUACO	BOGOTA - LURUACO	1	450.000,00	329.000,00	172.000,00	317.000,00
49	BOGOTA - MAGANGUE/BOLIVAR	BOGOTA - MAGANGUE/BOLIVAR	1	400.000,00	236.000,00	220.000,00	285.333,33
50	BOGOTA - MANIZALES CALDAS	BOGOTA - MANIZALES CALDAS	1	160.000,00	165.000,00	72.000,00	132.333,33
51	BOGOTA - MARIA LA BAJA	BOGOTA - MARIA LA BAJA	1	260.000,00	310.000,00	237.000,00	269.000,00
52	BOGOTA - MEDELLIN ANTIOQUIA	BOGOTA - MEDELLIN ANTIOQUIA	1	190.000,00	227.000,00	106.000,00	174.333,33
53	BOGOTA - MONTERIA CORDOBA	BOGOTA - MONTERIA CORDOBA	1	460.000,00	286.000,00	153.000,00	299.666,67
54	BOGOTA - MOSQUERA NARIÑO	BOGOTA - MOSQUERA NARIÑO	1	360.000,00	177.000,00	111.000,00	216.000,00
55	BOGOTA - NECHI ANTIOQUIA	BOGOTA - NECHI ANTIOQUIA	1	320.000,00	330.000,00	177.000,00	275.666,67
56	BOGOTA - NEIVA HUILA	BOGOTA - NEIVA HUILA	1	150.000,00	131.000,00	64.000,00	115.000,00
57	BOGOTA - OCAÑA, NORTE DE SANTANDER,	BOGOTA - OCAÑA, NORTE DE SANTANDER,	1	290.000,00	299.000,00	114.000,00	234.333,33
58	BOGOTA - OROCUE CASANARE	BOGOTA - OROCUE CASANARE	1	230.000,00	281.000,00	127.000,00	212.666,67
59	BOGOTA - OVEJAS	BOGOTA - OVEJAS	1	280.000,00	257.000,00	60.000,00	199.000,00
60	BOGOTA - P/TO WILCHES (S/DER)	BOGOTA - P/TO WILCHES (S/DER)	1	250.000,00	248.000,00	100.000,00	199.333,33

61	BOGOTA - PASTO/ NARIÑO	BOGOTA - PASTO/ NARIÑO	1	320.000,00	258.000,00	145.000,00	241.000,00
62	BOGOTA - PEREIRA	BOGOTA - PEREIRA	1	160.000,00	128.000,00	71.000,00	119.666,67
63	BOGOTA - PITALITO - HUILA	BOGOTA - PITALITO - HUILA	1	195.000,00	161.000,00	104.100,00	153.366,67
64	BOGOTA - PLANETA RICA CORDOBA	BOGOTA - PLANETA RICA CORDOBA	1	320.000,00	326.000,00	150.000,00	265.333,33
65	BOGOTA - POPAYAN CAUCA	BOGOTA - POPAYAN CAUCA	1	240.000,00	213.000,00	106.000,00	186.333,33
66	BOGOTA - PTO CARREÑO	BOGOTA - PTO CARREÑO	1	630.000,00	490.000,00	345.000,00	488.333,33
67	BOGOTA - PUERTO ASIS PUTUMAYO	BOGOTA - PUERTO ASIS PUTUMAYO	1	240.000,00	250.000,00	140.000,00	210.000,00
68	BOGOTA - QUIBDO CHOCO	BOGOTA - QUIBDO CHOCO	1	275.000,00	269.000,00	225.000,00	256.333,33
69	BOGOTA - RIO BLANCO TOLIMA	BOGOTA - RIO BLANCO TOLIMA	1	170.000,00	123.000,00	92.000,00	128.333,33
70	BOGOTA - RIOHACHA	BOGOTA - RIOHACHA	1	440.000,00	340.000,00	160.000,00	313.333,33
71	BOGOTA - S/NA TORRES (SANTANDER)	BOGOTA - S/NA TORRES (SANTANDER)	1	260.000,00	233.000,00	112.000,00	201.666,67
72	BOGOTA - SABANALARGA, ATLANTICO,	BOGOTA - SABANALARGA, ATLANTICO,	1	330.000,00	281.000,00	175.000,00	262.000,00
73	BOGOTA - SAMPUES	BOGOTA - SAMPUES	1	420.000,00	540.000,00	178.000,00	379.333,33
74	BOGOTA - SAN AGUSTÍN HUILA	BOGOTA - SAN AGUSTÍN HUILA	1	200.000,00	154.000,00	105.000,00	153.000,00
75	BOGOTA - SAN ANTERO, CORDOBA,	BOGOTA - SAN ANTERO, CORDOBA,	1	350.000,00	368.000,00	175.000,00	297.666,67
76	BOGOTA - SAN JACINTO	BOGOTA - SAN JACINTO	1	390.000,00	542.000,00	194.000,00	375.333,33
77	BOGOTA - SAN JOSE DE GUAVIRE	BOGOTA - SAN JOSE DE GUAVIRE	1	180.000,00	182.000,00	100.500,00	154.166,67

78	BOGOTA - SAN JUAN NEPOMUCENO	BOGOTA - SAN JUAN NEPOMUCENO	1	390.000,00	540.000,00	191.000,00	373.666,67
79	BOGOTA - SAN ONOFRE	BOGOTA - SAN ONOFRE	1	420.000,00	388.000,00	195.000,00	334.333,33
80	BOGOTA - SAN PEDRO SUCRE	BOGOTA - SAN PEDRO SUCRE	1	390.000,00	548.000,00	120.000,00	352.666,67
81	BOGOTA - SAN VICENTE DE CAGUAN	BOGOTA - SAN VICENTE DE CAGUAN	1	230.000,00	223.000,00	140.000,00	197.666,67
82	BOGOTA - SANCALISTO NORTE DE SANDER	BOGOTA - SANCALISTO NORTE DE SANDER	1	350.000,00	360.000,00	150.000,00	286.666,67
83	BOGOTA - SANTAMARTA - MAGDALENA	BOGOTA - SANTAMARTA - MAGDALENA	1	390.000,00	314.000,00	165.000,00	289.666,67
84	BOGOTA - SINCELEJO SUCRE	BOGOTA - SINCELEJO SUCRE	1	420.000,00	349.000,00	180.000,00	316.333,33
85	BOGOTA - SOGAMOSO	BOGOTA - SOGAMOSO	1	80.000,00	83.000,00	47.000,00	70.000,00
86	BOGOTA - SOLITA (CAQUETA)	BOGOTA - SOLITA (CAQUETA)	1	260.000,00	133.000,00	152.000,00	181.666,67
87	BOGOTA - SORACA (BOYACA)	BOGOTA - SORACA (BOYACA)	1	90.000,00	133.000,00	52.000,00	91.666,67
88	BOGOTA - SUCRESINCELEJO	BOGOTA - SUCRE-SINCELEJO	1	420.000,00	347.000,00	180.000,00	315.666,67
89	BOGOTA - TANGUA NARIÑO	BOGOTA - TANGUA NARIÑO	1	320.000,00	246.000,00	159.000,00	241.666,67
90	BOGOTA - TIERRA ALTACORDOBA	BOGOTA - TIERRA ALTACORDOBA	1	420.000,00	365.000,00	235.000,00	340.000,00
91	BOGOTA - TOLU	BOGOTA - TOLU	1	420.000,00	433.000,00	176.000,00	343.000,00
92	BOGOTA - TOLU VIEJO	BOGOTA - TOLU VIEJO	1	420.000,00	310.000,00	203.000,00	311.000,00
93	BOGOTA - TUMACO NARIÑO	BOGOTA - TUMACO NARIÑO	1	380.000,00	347.000,00	195.000,00	307.333,33

94	BOGOTA - TUNJA	BOGOTA - TUNJA	1	75.000,00	74.000,00	45.000,00	64.666,67
95	BOGOTA - TURBACO - BOLIVAR	BOGOTA - TURBACO - BOLIVAR	1	430.000,00	245.000,00	161.000,00	278.666,67
96	BOGOTA - TURBOANTIOQUIA	BOGOTA - TURBO-ANTIOQUIA	1	410.000,00	390.000,00	216.000,00	338.666,67
97	BOGOTA - VALLEDUPAR	BOGOTA - VALLEDUPAR	1	420.000,00	329.000,00	155.000,00	301.333,33
98	BOGOTA - VILLAGARZON	BOGOTA - VILLAGARZON	1	200.000,00	189.000,00	112.000,00	167.000,00
99	BOGOTA - VILLANUEVA CASANARE	BOGOTA - VILLANUEVA CASANARE	1	160.000,00	124.000,00	67.000,00	117.000,00
100	BOGOTA - VILLAVICENCIO	BOGOTA - VILLAVICENCIO	1	75.000,00	78.000,00	43.000,00	65.333,33
101	BOGOTA - MAJAGUAL SUCRE	BOGOTA - MAJAGUAL SUCRE	1	445.000,00	199.000,00	220.000,00	288.000,00
102	BOGOTA - SAHAGUN/CORDOBA	BOGOTA - SAHAGUN/CORDOBA	1	420.000,00	458.000,00	176.000,00	351.333,33
103	BOGOTA - SIMITI SUR DE BOLIVAR	BOGOTA - SIMITI SUR DE BOLIVAR	1	330.000,00	270.000,00	157.000,00	252.333,33
104	BOGOTA - AGRADO HUILA	BOGOTA - AGRADO HUILA	1	190.000,00	230.000,00	92.000,00	170.666,67
105	BOGOTA - BANCO MAGDALENA	BOGOTA - BANCO MAGDALENA	1	300.000,00	220.000,00	114.000,00	211.333,33
106	BOGOTA - CIMITARRA SANTANDER	BOGOTA - CIMITARRA SANTANDER	1	230.000,00	278.000,00	91.000,00	199.666,67
107	BOGOTA - DUITAMA BOYACA	BOGOTA - DUITAMA BOYACA	1	80.000,00	85.000,00	47.000,00	70.666,67
108	BOGOTA - FUSAGASUGA CUNDINAMANRACA	BOGOTA - FUSAGASUGA CUNDINAMANRACA	1	40.000,00	34.000,00	20.000,00	31.333,33
109	BOGOTA - GARZON HUILA	BOGOTA - GARZON HUILA	1	180.000,00	147.000,00	93.000,00	140.000,00

110	BOGOTA - MOCOA PUTUMAYO	BOGOTA - MOCOA PUTUMAYO	1	200.000,00	187.000,00	115.000,00	167.333,33
111	BOGOTA - NECHI CORDOBA	BOGOTA - NECHI CORDOBA	1	320.000,00	284.000,00	177.000,00	260.333,33
112	BOGOTA - ORITO PUTUMAYO	BOGOTA - ORITO PUTUMAYO	1	250.000,00	180.000,00	120.000,00	183.333,33
113	BOGOTA - PELAYA CESAR	BOGOTA - PELAYA CESAR	1	260.000,00	255.000,00	107.000,00	207.333,33
114	BOGOTA - PEÑON SANTADER	BOGOTA - PEÑON SANTADER	1	110.000,00	112.000,00	76.000,00	99.333,33
115	BOGOTA - PUERREZ NARIÑO	BOGOTA - PUERREZ NARIÑO	1	380.000,00	275.000,00	164.000,00	273.000,00
116	BOGOTA - PUERTO CARREÑO VICHADA	BOGOTA - PUERTO CARREÑO VICHADA	1	630.000,00	450.000,00	345.000,00	475.000,00
117	BOGOTA - SAN ALBERTO CESAR	BOGOTA - SAN ALBERTO CESAR	1	300.000,00	240.000,00	80.000,00	206.666,67
118	BOGOTA - SAN JOSE DE ISNOS HUILA	BOGOTA - SAN JOSE DE ISNOS HUILA	1	200.000,00	307.000,00	130.000,00	212.333,33
119	BOGOTA - SAN PEDRO DE URABA ANTIOQUIA	BOGOTA - SAN PEDRO DE URABA ANTIOQUIA	1	380.000,00	446.000,00	252.000,00	359.333,33
120	BOGOTA - SIMIJACA CUNDINAMARCA	BOGOTA - SIMIJACA CUNDINAMARCA	1	60.000,00	30.000,00	27.000,00	39.000,00
121	BOGOTA - UBATE CUNDINAMARCA	BOGOTA - UBATE CUNDINAMARCA	1	50.000,00	35.000,00	26.000,00	37.000,00
122	BOGOTA - URAMITA ANTIOQUIA	BOGOTA - URAMITA ANTIOQUIA	1	280.000,00	314.000,00	166.000,00	253.333,33
123	BOGOTA - VALENCIA CORDOBA	BOGOTA - VALENCIA CORDOBA	1	480.000,00	403.000,00	187.000,00	356.666,67
124	CARTAGENA DE CHAIRA - BOGOTA	CARTAGENA DE CHAIRA - BOGOTA	1	255.000,00	271.000,00	132.000,00	219.333,33
125	CARTAGENA DE CHAIRA - BUCARAMANGA	CARTAGENA DE CHAIRA - BUCARAMANGA	1	470.000,00	620.000,00	214.000,00	434.666,67

126	CARTAGENA DE CHAIRA - BUENAVENTURA	CARTAGENA DE CHAIRA - BUENAVENTURA	1	375.000,00	303.000,00	218.000,00	298.666,67
127	CARTAGENA DE CHAIRA - CALI	CARTAGENA DE CHAIRA - CALI	1	298.000,00	595.000,00	181.400,00	358.133,33
128	CARTAGENA DE CHAIRA - CARTAGENA	CARTAGENA DE CHAIRA - CARTAGENA	1	695.000,00	698.000,00	300.000,00	564.333,33
129	CARTAGENA DE CHAIRA - COROZAL	CARTAGENA DE CHAIRA - COROZAL	1	665.000,00	590.000,00	321.000,00	525.333,33
130	CARTAGENA DE CHAIRA - CUCUTA	CARTAGENA DE CHAIRA - CUCUTA	1	555.000,00	710.000,00	255.000,00	506.666,67
131	CARTAGENA DE CHAIRA - FLORENCIA	CARTAGENA DE CHAIRA - FLORENCIA	1	80.000,00	190.000,00	64.000,00	111.333,33
132	CARTAGENA DE CHAIRA - GUACHENE CAUCA	CARTAGENA DE CHAIRA - GUACHENE CAUCA	1	305.000,00	262.000,00	194.000,00	253.666,67
133	CARTAGENA DE CHAIRA - IBAGUE TOLIMA	CARTAGENA DE CHAIRA - IBAGUE TOLIMA	1	255.000,00	470.000,00	162.000,00	295.666,67
134	CARTAGENA DE CHAIRA - LARANDIA	CARTAGENA DE CHAIRA - LARANDIA	1	80.000,00	77.000,00	64.000,00	73.666,67
135	CARTAGENA DE CHAIRA - LORICA CORDOBA	CARTAGENA DE CHAIRA - LORICA CORDOBA	1	615.000,00	722.000,00	292.000,00	543.000,00
136	CARTAGENA DE CHAIRA - MEDELLIN ANTIOQUIA	CARTAGENA DE CHAIRA - MEDELLIN ANTIOQUIA	1	380.000,00	630.000,00	229.000,00	413.000,00
137	CARTAGENA DE CHAIRA - MONTERIA CORDOBA	CARTAGENA DE CHAIRA - MONTERIA CORDOBA	1	640.000,00	700.000,00	292.000,00	544.000,00
138	CARTAGENA DE CHAIRA - NEIVA HUILA	CARTAGENA DE CHAIRA - NEIVA HUILA	1	210.000,00	530.000,00	112.000,00	284.000,00

139	CARTAGENA DE CHAIRA - PASTO/ NARIÑO	CARTAGENA DE CHAIRA - PASTO/ NARIÑO	1	310.000,00	660.000,00	177.000,00	382.333,33
140	COVEÑAS - FLORENCIA	COVEÑAS - FLORENCIA	1	610.000,00	634.000,00	310.000,00	518.000,00
141	COVEÑAS - BOGOTA	COVEÑAS - BOGOTA	1	350.000,00	375.000,00	177.000,00	300.666,67
142	COVEÑAS - BARRANQUILLA ATLANTICO	COVEÑAS - BARRANQUILLA ATLANTICO	1	170.000,00	172.000,00	$62.000,00	134.666,67
143	COVEÑAS - CARTAGENA	COVEÑAS - CARTAGENA	1	140.000,00	150.000,00	$54.000,00	114.666,67
144	COVEÑAS - FLORENCIA	COVEÑAS - FLORENCIA	1	610.000,00	436.000,00	$310.000,00	452.000,00
145	COVEÑAS - TURBOANTIOQUIA	COVEÑAS - TURBO-ANTIOQUIA	1	205.000,00	170.000,00	$121.000,00	165.333,33
146	FLORENCIA - BARRANCABERMEJA	FLORENCIA - BARRANCABERMEJA	1	390.000,00	400.000,00	$182.000,00	324.000,00
147	FLORENCIA - BARRANQUILLA ATLANTICO	FLORENCIA - BARRANQUILLA ATLANTICO	1	660.000,00	400.000,00	$255.000,00	438.333,33
148	FLORENCIA - SAN VICENTE DE CAGUAN	FLORENCIA - SAN VICENTE DE CAGUAN	1	95.000,00	90.000,00	$60.000,00	81.666,67
149	FLORENCIA - SAN JOSE DE GUAVIRE	FLORENCIA - SAN JOSE DE GUAVIRE	1	360.000,00	380.000,00	$200.000,00	313.333,33
150	FLORENCIA - ARMENIA/QUINDIO	FLORENCIA - ARMENIA/QUINDIO	1	220.000,00	350.000,00	$113.100,00	227.700,00
151	FLORENCIA - BOGOTA	FLORENCIA - BOGOTA	1	200.000,00	199.000,00	$97.000,00	165.333,33
152	FLORENCIA - BUENAVENTURA	FLORENCIA - BUENAVENTURA	1	315.000,00	421.000,00	$158.900,00	298.300,00
153	FLORENCIA - CALI	FLORENCIA - CALI	1	235.000,00	250.000,00	$119.400,00	201.466,67
154	FLORENCIA - CARTAGENA	FLORENCIA - CARTAGENA	1	660.000,00	511.000,00	$262.000,00	477.666,67

155	FLORENCIA - CUCUTA	FLORENCIA - CUCUTA	1	510.000,00	512.000,00	$222.000,00	414.666,67
156	FLORENCIA - LIBANO/TOLIMA	FLORENCIA - LIBANO/TOLIMA	1	235.000,00	179.000,00	$133.000,00	182.333,33
157	FLORENCIA - MAGANGUE/BOLIVAR	FLORENCIA - MAGANGUE/BOLIVAR	1	610.000,00	538.000,00	$319.000,00	489.000,00
158	FLORENCIA - PEREIRA	FLORENCIA - PEREIRA	1	245.000,00	190.000,00	$118.500,00	184.500,00
159	FLORENCIA - TURBOANTIOQUIA	FLORENCIA - TURBOANTIOQUIA	1	460.000,00	392.000,00	$266.200,00	372.733,33
160	FLORENCIA - OVEJAS	FLORENCIA - OVEJAS	1	610.000,00	542.000,00	$368.000,00	506.666,67
161	FLORENCIA - POPAYAN CAUCA	FLORENCIA - POPAYAN CAUCA	1	195.000,00	411.000,00	$107.000,00	237.666,67
162	FLORENCIA - PTO CARREÑO	FLORENCIA - PTO CARREÑO	1	730.000,00	640.000,00	$440.000,00	603.333,33
163	FLORENCIA - RIOHACHA	FLORENCIA - RIOHACHA	1	780.000,00	610.000,00	$327.000,00	572.333,33
164	FLORENCIA - SABANALARGA, ATLANTICO,	FLORENCIA - SABANALARGA, ATLANTICO,	1	660.000,00	330.000,00	$362.000,00	450.666,67
165	FLORENCIA - SAN ANTERO, CORDOBA,	FLORENCIA - SAN ANTERO, CORDOBA,	1	590.000,00	600.000,00	$295.000,00	495.000,00
166	FLORENCIA - SAN JACINTO	FLORENCIA - SAN JACINTO	1	630.000,00	550.000,00	$360.000,00	513.333,33
167	FLORENCIA - SAN JUAN NEPOMUCENO	FLORENCIA - SAN JUAN NEPOMUCENO	1	620.000,00	540.000,00	$337.000,00	499.000,00
168	FLORENCIA - SAN ONOFRE	FLORENCIA - SAN ONOFRE	1	630.000,00	362.000,00	$359.000,00	450.333,33
169	FLORENCIA - SAN PEDRO SUCRE	FLORENCIA - SAN PEDRO SUCRE	1	610.000,00	550.000,00	$355.000,00	505.000,00
170	FLORENCIA - PITALITO - HUILA	FLORENCIA - PITALITO - HUILA	1	105.000,00	110.000,00	$57.000,00	90.666,67
171	FLORENCIA - PUERTO ASIS PUTUMAYO	FLORENCIA - PUERTO ASIS PUTUMAYO	1	170.000,00	450.000,00	$177.000,00	265.666,67

172	FLORENCIA - SANTAMARTA - MAGDALENA	FLORENCIA - SANTAMARTA - MAGDALENA	1	715.000,00	530.000,00	$374.000,00	539.666,67
173	FLORENCIA - SINCELEJO SUCRE	FLORENCIA - SINCELEJO SUCRE	1	620.000,00	550.000,00	$285.000,00	485.000,00
174	FLORENCIA - TUMACO NARIÑO	FLORENCIA - TUMACO NARIÑO	1	360.000,00	470.000,00	$163.000,00	331.000,00
175	FLORENCIA - BUCARAMANGA	FLORENCIA - BUCARAMANGA	1	400.000,00	202.000,00	$197.000,00	266.333,33
176	FLORENCIA - LARANDIA	FLORENCIA - LARANDIA	1	55.000,00	90.000,00	$22.000,00	55.666,67
177	FLORENCIA - MANIZALES CALDAS	FLORENCIA - MANIZALES CALDAS	1	280.000,00	250.000,00	$135.000,00	221.666,67
178	FLORENCIA - MEDELLIN ANTIOQUIA	FLORENCIA - MEDELLIN ANTIOQUIA	1	295.000,00	290.000,00	$165.000,00	250.000,00
179	FLORENCIA - MONTERIA CORDOBA	FLORENCIA - MONTERIA CORDOBA	1	650.000,00	520.000,00	$265.000,00	478.333,33
180	FLORENCIA - MOCOA PUTUMAYO	FLORENCIA - MOCOA PUTUMAYO	1	145.000,00	390.000,00	$68.000,00	201.000,00
181	FLORENCIA - NEIVA HUILA	FLORENCIA - NEIVA HUILA	1	140.000,00	124.000,00	$57.000,00	107.000,00
182	FLORENCIA - PASTO/ NARIÑO	FLORENCIA - PASTO/ NARIÑO	1	225.000,00	383.000,00	$115.000,00	241.000,00
183	FLORENCIA - SAN JOSE DE ISNOS HUILA	FLORENCIA - SAN JOSE DE ISNOS HUILA	1	130.000,00	89.000,00	$72.000,00	97.000,00
184	FLORENCIA - SOLITA (CAQUETA)	FLORENCIA - SOLITA (CAQUETA)	1	100.000,00	124.000,00	$57.000,00	93.666,67
185	LARANDIA - BOGOTA	LARANDIA - BOGOTA	1	250.000,00	190.000,00	$132.000,00	190.666,67
186	LARANDIA - CARTAGENA	LARANDIA - CARTAGENA	1	660.000,00	580.000,00	$178.000,00	472.666,67
187	LARANDIA - FLORENCIA	LARANDIA - FLORENCIA	1	50.000,00	150.000,00	$22.000,00	74.000,00

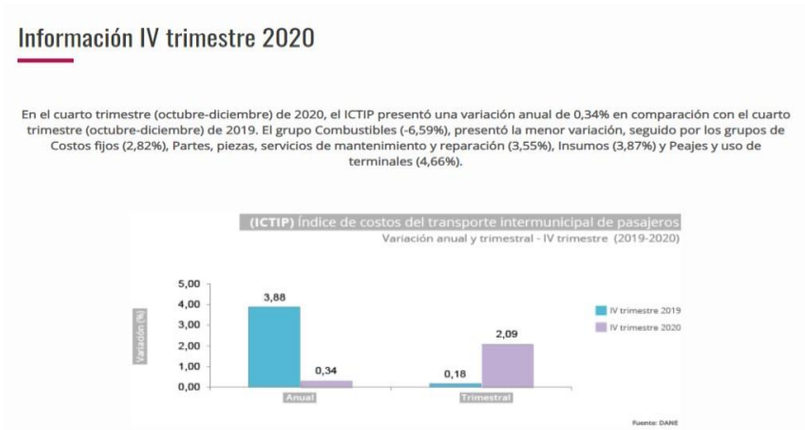
188	MOCOA - BOGOTA	MOCOA - BOGOTA	1	200.000,00	230.000,00	$107.000,00	179.000,00
189	MONTERIA - TURBO ANTIOQUIA	MONTERIA - TURBO ANTIOQUIA	1	100.000,00	100.000,00	$87.000,00	95.666,67
190	NEIVA - BUENAVENTURA	NEIVA - BUENAVENTURA	1	250.000,00	281.000,00	$130.000,00	220.333,33
191	NEIVA - CARTAGENA	NEIVA - CARTAGENA	1	580.000,00	500.000,00	$270.000,00	450.000,00
192	NEIVA - CERETE	NEIVA - CERETE	1	680.000,00	330.000,00	$237.000,00	415.666,67
193	NEIVA - COROZAL	NEIVA - COROZAL	1	660.000,00	593.000,00	$235.000,00	496.000,00
194	NEIVA - COVEÑAS	NEIVA - COVEÑAS	1	610.000,00	482.000,00	$244.000,00	445.333,33
195	NEIVA - CUCUTA	NEIVA - CUCUTA	1	450.000,00	450.000,00	$194.500,00	364.833,33
196	NEIVA - DOS QUEDRABAS	NEIVA - DOS QUEDRABAS	1	160.000,00	154.000,00	$100.300,00	138.100,00
197	NEIVA - EL BONGO	NEIVA - EL BONGO	1	680.000,00	165.000,00	$229.500,00	358.166,67
198	NEIVA - FLORENCIA	NEIVA - FLORENCIA	1	140.000,00	100.000,00	$70.000,00	103.333,33
199	NEIVA - GALAPA	NEIVA - GALAPA	1	560.000,00	100.000,00	$254.000,00	304.666,67
200	NEIVA - IBAGUE TOLIMA	NEIVA - IBAGUE TOLIMA	1	100.000,00	80.000,00	$52.000,00	77.333,33
201	NEIVA - LORICA CORDOBA	NEIVA - LORICA CORDOBA	1	660.000,00	390.000,00	$244.000,00	431.333,33
202	NEIVA - LURUACO	NEIVA - LURUACO	1	580.000,00	370.000,00	$244.000,00	398.000,00
203	NEIVA - MAGANGUE/BOLIVAR	NEIVA - MAGANGUE/BOLIVAR	1	650.000,00	390.000,00	$279.000,00	439.666,67
204	NEIVA - MANIZALES CALDAS	NEIVA - MANIZALES CALDAS	1	200.000,00	180.000,00	$108.000,00	162.666,67
205	NEIVA - MARIA LA BAJA	NEIVA - MARIA LA BAJA	1	590.000,00	475.000,00	$289.900,00	451.633,33
206	NEIVA - MEDELLIN ANTIOQUIA	NEIVA - MEDELLIN ANTIOQUIA	1	230.000,00	200.000,00	$111.000,00	180.333,33
207	NEIVA - MONTERIA CORDOBA	NEIVA - MONTERIA CORDOBA	1	680.000,00	470.000,00	$240.000,00	463.333,33

208	NEIVA - PASTO/ NARIÑO	NEIVA - PASTO/ NARIÑO	1	320.000,00	390.000,00	$162.000,00	290.666,67
209	NEIVA - PEREIRA	NEIVA - PEREIRA	1	160.000,00	152.000,00	$87.000,00	133.000,00
210	NEIVA - QUIBDO CHOCO	NEIVA - QUIBDO CHOCO	1	270.000,00	290.000,00	$225.000,00	261.666,67
211	NEIVA - SAN JOSE DE GUAVIRE	NEIVA - SAN JOSE DE GUAVIRE	1	300.000,00	316.000,00	$173.000,00	263.000,00
212	NEIVA - SINCELEJO SUCRE	NEIVA - SINCELEJO SUCRE	1	660.000,00	460.000,00	$235.000,00	451.666,67
213	NEIVA - SANTAMARTA - MAGDALENA	NEIVA - SANTAMARTA - MAGDALENA	1	560.000,00	470.000,00	$278.000,00	436.000,00
214	NEIVA - TOLU	NEIVA - TOLU	1	610.000,00	480.000,00	$284.000,00	458.000,00
215	NEIVA - TOLU VIEJO	NEIVA - TOLU VIEJO	1	610.000,00	478.000,00	$265.000,00	451.000,00
216	NEIVA - TUMACO NARIÑO	NEIVA - TUMACO NARIÑO	1	460.000,00	370.000,00	$210.000,00	346.666,67
217	NEIVA - TUNJA	NEIVA - TUNJA	1	230.000,00	520.000,00	$160.000,00	303.333,33
218	NEIVA - TURBO-ANTIOQUIA	NEIVA - TURBO-ANTIOQUIA	1	370.000,00	349.000,00	$220.000,00	313.000,00
219	NEIVA - VALLEDUPAR	NEIVA - VALLEDUPAR	1	600.000,00	475.000,00	$219.000,00	431.333,33
220	NEIVA - VILLAGARZON	NEIVA - VILLAGARZON	1	150.000,00	340.000,00	$97.000,00	195.666,67
221	NEIVA - VILLAVICENCIO	NEIVA - VILLAVICENCIO	1	230.000,00	230.000,00	$113.000,00	191.000,00
222	PUERTO ASIS - BOGOTA	PUERTO ASIS - BOGOTA	1	230.000,00	220.000,00	$137.000,00	195.666,67
223	PUERTO ASIS - FLORENCIA	PUERTO ASIS - FLORENCIA	1	180.000,00	446.000,00	$137.000,00	254.333,33
224	SAN JOSE DE GUAVIARE - ACACIAS (META)	SAN JOSE DE GUAVIARE - ACACIAS (META)	1	115.000,00	300.000,00	$60.000,00	158.333,33
225	SAN JOSE DE GUAVIARE - BOGOTA	SAN JOSE DE GUAVIARE - BOGOTA	1	180.000,00	190.000,00	$102.000,00	157.333,33

226	SAN JOSE DE GUAVIARE - BUCARAMANGA	SAN JOSE DE GUAVIARE - BUCARAMANGA	1	360.000,00	420.000,00	$184.000,00	321.333,33
227	SAN JOSE DE GUAVIARE - BUENAVENTURA	SAN JOSE DE GUAVIARE - BUENAVENTURA	1	390.000,00	440.000,00	$194.000,00	341.333,33
228	SAN JOSE DE GUAVIARE - CALI	SAN JOSE DE GUAVIARE - CALI	1	340.000,00	420.000,00	$182.000,00	314.000,00
229	SAN JOSE DE GUAVIARE - CANDELARIA VALLE DEL CAUCA	SAN JOSE DE GUAVIARE - CANDELARIA VALLE DEL CAUCA	1	340.000,00	298.000,00	$193.000,00	277.000,00
230	SAN JOSE DE GUAVIARE - CANTAGALLO SUR DE BOLIBAR	SAN JOSE DE GUAVIARE - CANTAGALLO SUR DE BOLIBAR	1	450.000,00	340.000,00	$187.000,00	325.666,67
231	SAN JOSE DE GUAVIARE - CARTAGENA	SAN JOSE DE GUAVIARE - CARTAGENA	1	620.000,00	330.000,00	$268.000,00	406.000,00
232	SAN JOSE DE GUAVIARE - CHIGORODO ANTIOQUIA	SAN JOSE DE GUAVIARE - CHIGORODO ANTIOQUIA	1	520.000,00	464.000,00	$304.000,00	429.333,33
233	SAN JOSE DE GUAVIARE - COROZAL	SAN JOSE DE GUAVIARE - COROZAL	1	670.000,00	680.000,00	$289.000,00	546.333,33
234	SAN JOSE DE GUAVIARE - COVEÑAS	SAN JOSE DE GUAVIARE - COVEÑAS	1	630.000,00	570.000,00	$273.000,00	491.000,00
235	SAN JOSE DE GUAVIARE - CUCUTA	SAN JOSE DE GUAVIARE - CUCUTA	1	435.000,00	530.000,00	$227.000,00	397.333,33
236	SAN JOSE DE GUAVIARE - FLORENCIA	SAN JOSE DE GUAVIARE - FLORENCIA	1	360.000,00	430.000,00	$197.000,00	329.000,00

237	SAN JOSE DE GUAVIARE - IBAGUE TOLIMA	SAN JOSE DE GUAVIARE - IBAGUE TOLIMA	1	250.000,00	290.000,00	$146.000,00	228.666,67
238	SAN JOSE DE GUAVIARE - MANIZALES CALDAS	SAN JOSE DE GUAVIARE - MANIZALES CALDAS	1	330.000,00	350.000,00	$172.000,00	284.000,00
239	SAN JOSE DE GUAVIARE - MEDELLIN ANTIOQUIA	SAN JOSE DE GUAVIARE - MEDELLIN ANTIOQUIA	1	390.000,00	450.000,00	$216.000,00	352.000,00
240	SAN JOSE DE GUAVIARE - MONTERIA CORDOBA	SAN JOSE DE GUAVIARE - MONTERIA CORDOBA	1	640.000,00	540.000,00	$260.000,00	480.000,00
241	SAN JOSE DE GUAVIARE - NEIVA HUILA	SAN JOSE DE GUAVIARE - NEIVA HUILA	1	300.000,00	370.000,00	$173.000,00	281.000,00
242	SAN JOSE DE GUAVIARE - POPAYAN CAUCA	SAN JOSE DE GUAVIARE - POPAYAN CAUCA	1	360.000,00	335.000,00	$192.000,00	295.666,67
243	SAN JOSE DE GUAVIARE - QUIBDO CHOCO	SAN JOSE DE GUAVIARE - QUIBDO CHOCO	1	450.000,00	490.000,00	$329.000,00	423.000,00
244	SAN JOSE DE GUAVIARE - VILLAVICENCIO	SAN JOSE DE GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	130.000,00	154.000,00	$72.000,00	118.666,67
245	TURBO-ANTIOQUIA - MONTERIA	TURBO-ANTIOQUIA - MONTERIA	1	100.000,00	100.000,00	$87.000,00	95.666,67
TOTAL PROPUESTA				**83.103.000,00**	**80.200.000,00**	**40.721.300,00**	**68.008.100,00**

ÍNDICE DE COSTOS DEL TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS (ICTIP)



Referencia: ***Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)****:* *https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-del-transporte-intermunicipal-de-pasajeros-ictip*

En el tercer trimestre (julio-septiembre) de 2020, el ICTIP presentó una variación trimestral de -1,45%, en comparación con el segundo trimestre (abril-junio) de 2020. El grupo de combustibles (-3,86%), presentó la única variación por debajo del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Costos fijos (-1,05%), Peajes y uso de terminales (0,00%), Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (0,46%) e Insumos (0,68%) registraron variaciones por encima del promedio nacional.

El sector transporte juega un papel importante en la consolidación de los procesos de globalización y de competitividad en Colombia. En este sentido, se está presenciando una transformación dentro de este sector, acentuada por el crecimiento de la población urbana.

El sector de transporte ha sufrido una importante transformación ante la desafortunada pérdida, hace ya más de 50 años, del ferrocarril y del transporte fluvial por el río Magdalena. Los retos en esta materia se han dirigido a consolidar el transporte por carretera (tanto de carga como de pasajeros) y el transporte urbano masivo, como una manera de enfrentar el crecimiento económico y el rápido crecimiento de población colombiana. La transformación del sector de transporte ha venido acompañada del desarrollo de otros sectores tales como la infraestructura, los combustibles, los repuestos y los servicios de asistencia al transporte. El transporte se define como el movimiento de personas y de carga (bienes) a lo largo de un espacio físico, utilizando tres modos: terrestre, aéreo o fluvial (y sus combinaciones).

El transporte terrestre está constituido, por un lado, por el transporte por carreteras de vehículos de toda clase que transporten carga y pasajeros y, por otro lado, por el transporte ferroviario con locomotoras. El transporte aéreo comprende el uso del espacio aéreo de aviones de toda clase y el trasporte fluvial implica el transporte por mar, ríos y lagos.

El sector de transporte se clasifica como un servicio. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) es el encargado de elaborar las cifras que muestran el desempeño de este sector. Esta institución produce dos tipos de indicadores: unas cifras que se enmarcan en las cuentas nacionales de forma anual y otras cifras derivadas de la encuesta de transporte urbano de pasajeros de manera trimestral. En las cuentas nacionales existe una macro cuenta de servicios que incluye el transporte, así como los servicios financieros, de comercio y las telecomunicaciones, etc. Al interior del sector de transporte como servicio se identifican dos tipos de subcuentas consideradas equivalentes: las subcuentas calculadas a partir del enfoque de destino de la producción o enfoque del gasto y las subcuentas a partir del enfoque del origen de la producción o del ingreso.

PERSPECTIVA COMERCIAL: Teniendo en cuenta la condición geográfica en este caso Puerto Leguízamo (Putumayo) no posee un terminal de transporte sólido, capaz de movilizar al personal que se encuentra adscrito a la Fuerza Naval de Sur y sus Unidades Adscritas y la Brigada de Infantería de Marina No. 3 con sus unidades adscritas, se hace necesario realizar un análisis de las empresas a nivel regional y nacional que ofertan los servicios demandados por la Base Naval Logística “ARC Leguízamo” que satisfaga la necesidad plasmada en el presente estudio, no obstante pueden existir más empresas a nivel nacional que oferten los mismos servicios y no están incluidas dentro del análisis como a continuación se relacionan:

NIT	RAZÓN SOCIAL	CIUDAD	DEPARTAMENTO
800167055	WORLD TOURS S A S.	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA

800186972	CARREÃ‘O TOURS LIMITADA	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA
800202053	CHICO TOURS LTDA.	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA
800212545	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLD TOUR S A S	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA

800213903	CEDHITOURS S A S	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA
800214052	MULTIVIAJES LTDA	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA
800236839	CIRCULAR DE VIAJES S.A.S	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA
800249805	OCTOPUS TRAVEL LTDA	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA
811027059	GRUPO EMPRESARIAL TURISTICO COLOMBIANO OVER S.A.	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA
830000800	ALL REPS LTDA	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA
830038319	TROTAMUNDOS S.A.	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA
830039815	TRAFALGAR TOURS LTDA	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA
830042508	SUPERDESTINO LTDA.	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA
830099911	OSSA & ASOCIADOS S. A. VIAJES Y TURISMO GRUPO NOBEL	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA
890.100.531-8	BRASILIA S.A	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA

PERSPECTIVA LEGAL: La Ley 769 de 2002 art. 27 condiciones de cambio de servicio, todos los vehículos que circulen por el territorio nacional deben someterse a las normas que sobre tránsito terrestre determine este Código. Estos deben cumplir con los requisitos generales y las condiciones mecánicas y técnicas que propendan a la seguridad, la higiene y comodidad dentro de los reglamentos correspondientes sobre peso y dimensiones.

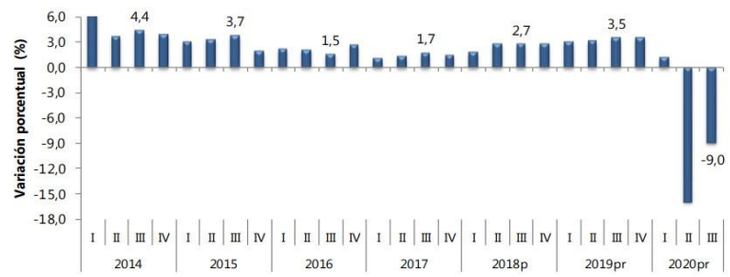
La Ley 769 de 2002 mediante la cual se expide el Código Nacional de Tránsito, establece en su artículo 8 la obligación por parte del Ministerio de Transporte de poner en funcionamiento el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, como un sistema de información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada la misma sobre los registros automotores, conductores, licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que prestan servicios al sector. Los Organismos de Tránsito, las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte y las personas naturales o jurídicas que prestan servicios al sector de tránsito y transporte, tenían la obligatoriedad de migrar al RUNT la información histórica generada hasta el 31 de julio de 2009, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 3545 del 4 de agosto de 2009. Es así, como el sistema RUNT se convierte en uno de los mecanismos que el Ministerio de Transporte opta para comparar la información de los vehículos que están registrados en sus bases de datos contra la información que reportan los propietarios o poseedores de los vehículos automotores.

El artículo tercero de la Ley 300 de 1996, la cual fue reglamentada por el Decreto 2590 de 09 de julio de 2009, establece que en la actividad turística participa un sector oficial, un sector mixto y un sector privado, todos los cuales conforman el sector turismo en Colombia. El sector privado se encuentra conformado por los prestadores de servicios turísticos, sus asociaciones gremiales y las formas asociativas de promoción y desarrollo turístico. Así, establece la mencionada ley, respecto a la definición de los prestadores de servicios turísticos: toda persona natural o jurídica que habitualmente proporcione, intermedie o contrate directa o indirectamente con el turista, la prestación de los servicios a los que se refiere esta ley y que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Turismo. Las agencias de viajes como prestadores de servicio, son de vital importancia para el sector dado que actúan como intermediarias en este. Al respecto, la ANATO señala que: . . . su existencia obedece a la necesidad de reducir los elevados costos que tiene la información turística, intrínsecos a su naturaleza compleja y dispersa. De esta manera, el valor agregado apropiado por las agencias de viaje, corresponde a la remuneración servicio de arbitrar servicios turísticos entre los diferentes segmentos y regiones que integran el mercado. Para el caso que nos ocupa, trataremos el sector de las agencias de viaje y turismo, las cuales según el artículo 85 de la Ley 300 de 1996, se clasifican en: (a) agencias de viajes y turismo; (b) agencias de viajes operadoras; y (e) agencias de viajes mayoristas.

Decreto 229 del 14 de febrero de 2017, por el cual se establecen las condiciones y requisitos para la inscripción y actualización en el Registro Nacional de Turismo, Artículo 2.2.4.1.1.1. Parágrafo. La inscripción en el Registro Nacional de Turismo es requisito previo y obligatorio para que los prestadores de servicios turísticos inicien sus operaciones.
Decreto 431 14 de marzo de 2017 por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se dictan otras disposiciones.
PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: En Colombia se ha tratado de promover, a través de los programas de gobierno, políticas públicas para el sector del transporte por carretera, desde una perspectiva participativa organizacional y con el fin de lograr un permanente desarrollo y crecimiento del sector dado su importancia dentro de la economía del país.
Para lo cual los oferentes deben estar en constante actualización de la política pública hacia el sector transporte terrestre, las características del sector, sus avances, principales dificultades y su incidencia en la economía nacional.
VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL SECTOR: Es importante dar una revisión de las variables macro económicas que puedan afectar los precios en el sector, las cuales de acuerdo a su variación pueden generar un aumento o disminución de los mismos, entre las más representativas podemos encontrar la inflación y la tasa de cambio representativa del mercado, las mismas durante el año han demostrado las siguientes tendencias:

Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2020 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2014-I-2020pr-III



Análisis PIB trimestral de Colombia en el tercer trimestre 2020:
En el tercer trimestre de 2020pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, decrece 9,0% respecto al mismo periodo de 2019 (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 20,1% (contribuye -3,9 puntos porcentuales a la variación anual).
Referencia: TOMADO DE DANE - https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica.
AFECTACIÓN CORONAVIRUS ECONOMÍA MUNDIAL: De manera generalizada, la pandemia del coronavirus y las medidas de suspensión de las actividades que se adoptaron para contenerla han ocasionado una drástica contracción de la economía mundial, que, según las previsiones del Banco Mundial, se reducirá un 5,2 % este año [1]. De acuerdo con la edición de junio de 2020 del informe Perspectivas económicas mundiales del Banco, sería la peor recesión desde la Segunda Guerra Mundial, y la primera vez desde 1870 en que tantas economías experimentarían una disminución del producto per cápita.
A raíz de las graves distorsiones a la oferta y la demanda internas, el comercio y las finanzas, se prevé que la actividad económica de las economías avanzadas se contraerá un 7 % en 2020. Se espera que los mercados emergentes y las economías en desarrollo (MEED) se contraigan un 2,5 % este año, su primera contracción como grupo en al menos 60 años. La disminución prevista en los ingresos per cápita, de un 3,6 %, empujará a millones de personas a la pobreza extrema este año.
Los efectos están siendo particularmente profundos en los países más afectados por la pandemia y en aquellos que dependen en gran medida del comercio internacional, el turismo, las exportaciones de productos básicos y el financiamiento externo. Si bien la magnitud de las perturbaciones variará en función de la región, todos los MEED acusan vulnerabilidades que se ven agravadas por las crisis externas. Asimismo, la suspensión de las clases y las dificultades de

acceso a los servicios primarios de atención de salud probablemente tengan repercusiones a largo plazo sobre el desarrollo del capital humano.

"Las perspectivas dan mucho que pensar, ya que es probable que la crisis deje cicatrices difíciles de borrar y que plantee complejos desafíos mundiales", señaló Cela Pazarbasioglu, vicepresidenta de Crecimiento Equitativo, Finanzas e Instituciones del Grupo Banco Mundial. "Nuestra primera prioridad es abordar la emergencia mundial en materia sanitaria y económica. Más allá de eso, la comunidad mundial debe unirse para lograr una recuperación lo más sólida posible e impedir que más personas caigan en la pobreza y el desempleo".

Según las previsiones de referencia —de conformidad con las cuales la remisión de la pandemia permitirá levantar las medidas nacionales de mitigación a mediados de año en las economías avanzadas y un poco más tarde en los MEED, las repercusiones negativas a nivel mundial perderán intensidad durante la segunda mitad del año y las perturbaciones a los mercados financieros no se prolongarán en el tiempo—, el crecimiento mundial repuntaría un 4,2 % en 2022, a saber, un 3,9 % para las economías avanzadas y un 4,6 % para los MEED. Sin embargo, las perspectivas son sumamente inciertas y predominan los riesgos de que la situación empeore, por ejemplo, la posibilidad de que la pandemia se prolongue por más tiempo, de que ocurran agitaciones financieras o de que se produzca un repliegue del comercio internacional y las relaciones de suministro. En esa hipótesis, la economía mundial podría contraerse hasta un 8 % este año, para recuperarse apenas por encima de un 1 % en 2022, en tanto que el producto de los MEED disminuiría casi un 5 % este año.

Se prevé que la economía de los Estados Unidos se contraerá un 6,1 % este año a raíz de las perturbaciones vinculadas con las medidas para controlar la pandemia. En cuanto a la zona del euro, se estima que el producto caerá un 9,1 % en 2020 debido a las graves repercusiones que los brotes generalizados tuvieron sobre la actividad. Además, se prevé una retracción del 6,1 % en la economía del Japón, cuya actividad económica se ha desacelerado a raíz de las medidas de prevención.

"La recesión ocasionada por la COVID-19 es singular en varios aspectos, y es probable que sea la más profunda para las economías avanzadas desde la Segunda Guerra Mundial y la primera contracción del producto en las economías emergentes y en desarrollo en al menos los últimos seis decenios", dijo Ayhan Kose, director del Grupo de Perspectivas del Banco Mundial. "No existen registros de correcciones a la baja tan súbitas y drásticas de los pronósticos de crecimiento mundial como las que se han visto en la época actual. Si el pasado sirve como referencia, los pronósticos podrían empeorar aún más, lo que implica que los encargados de formular políticas deben prepararse para la posibilidad de tener que adoptar medidas adicionales para apoyar la actividad".

Referencia: TOMADO DE BANCO MUNDIAL - https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2020/06/08/covid-19-to-plunge-global-economy-into-worst-recession-sinceworld-war-ii

Estructura del Análisis Económico del Sector

La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente.

El análisis del sector la unidad debe desarrollar como mínimo las siguientes tres áreas:

A. ASPECTOS GENERALES.

La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, los siguientes contextos[2], los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación.

Económico: Análisis de datos de: (i) productos incluidos dentro del sector; (ii) agentes que componen el sector; (iii) gremios y asociaciones que participan en el sector; (iv) cifras totales de ventas; (v) perspectivas de crecimiento, inversión y ventas; (v) variables económicas que afectan el sector como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio;

(vi) cadena de producción y distribución; (vii) materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios; y (viii) dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando, en caso de que aplique.

1. **Técnico:** Las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias como: (i) cambios tecnológicos, (ii) amplitud de la oferta de características de los productos; (iii) especificaciones de calidad; (iv) condiciones especiales para la entrega (cadenas de frío, sistemas de vigilancia, etc.) y (v) tiempos de entrega.
2. **Regulatorio:** LA UNIDAD DELEGATARIA debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que

regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación

3. **Otros:** La Entidad Estatal debe establecer otros contextos como ambiental, social, político u otro si es conveniente y relevante para conocer el sector.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA.

5. **¿Quién vende?** LA UNIDAD DELEGATARIA debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero. Esta identificación permite determinar posibles Riesgos de colusión[3] y también establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno en el mercado. Mientras menos proveedores hay, mayor es el poder de negociación de cada uno de ellos. Esto puede traducirse en precios más altos o condiciones menos favorables para la Entidad Estatal. (En este aparte debe incluirse el análisis ordenado en el numeral 1 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 para promover el acceso e incrementar la participación de las MIPYME en el mercado de compras públicas, identificando las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores directas o indirectas en el proceso).

Tener en cuenta:

TAMAÑO EMPRESARIAL En Colombia, el segmento empresarial está clasificado en; MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS, esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000, conocida como la Ley Mi pyme y sus modificaciones Ley 905 de 2004.

6. **¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?** La Entidad al determinar los partícipes en la producción, comercialización y distribución de los bienes puede mejorar la eficiencia y la economía de las adquisiciones, disminuyendo en algunos casos el número de intermediarios
7. **Producción:** Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal conocer los métodos de producción de los potenciales proveedores. Por un lado, muchos proveedores manejan su producción únicamente bajo pedido, es decir, tienen poca flexibilidad en caso de alguna adición a un pedido planeado.

Distribución: LA UNIDAD DELEGATARIA debe conocer cómo funciona el transporte y cuálesson los tiempos de entrega que manejan los potenciales proveedores. Conocer el costo de transportar y entregar un producto es decisivo a la hora de determinar la frecuencia prudente de los pedidos o la posibilidad de contratar el servicio de transporte de forma independiente. Adicionalmente, el tiempo de entrega puede brindar información sobre la posibilidad de realizar pedidos de último momento o de urgencia y si es el caso conocer los sobrecostos que puede traer consigo esta situación.

8. **Inventario:** LA UNIDAD DELEGATARIA debe tener en cuenta: (i) la precisión de su estimación de la demanda propia del bien y la demanda de terceros; (ii) la existencia de inventarios en las instalaciones del proveedor y el tiempo para su entrega a la Entidad Estatal; (iii) los efectos del Riesgo de desabastecimiento; (iv) el costo y los Riesgos asociados a mantener el inventario; y (v) la disponibilidad de un espacio adecuado para el inventario al servicio de la Entidad Estatal y el valor asociado a este.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

6. **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?** La Entidad Estatal debe analizar el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio, teniendo en cuenta:
7. **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?** En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Para el efecto, el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– ofrece la posibilidad de consultar Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales en los cuales la Entidad Estatal puede observar entre otros aspectos, las especificaciones técnicas, requisitos

D. FUENTES DE INFORMACIÓN

✓ Relacionar a continuación una lista de fuentes de información que fueron útiles para llevar a cabo los estudios del sector:

Mayor de Infantería de Marina MORALES DELGADO JHONNY ALEXANDER
GERENTE DE PROYECTO

S2 PASTORIZO ALVAREZ GREGSON
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO "C"
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	EN 10.000100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	scripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el riesgo del contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	d impacto	Valoración					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / ¿Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	(Riesgo bajo	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal

2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	Riesgo bajo	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	Riesgo bajo	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio poevo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo

4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	Riesgo bajo	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	Riesgo bajo	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejercicien	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto, no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	(Riesgo bajo	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las	Termino de evaluación de las	propuestas Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación

7	General	Interno	Contratación	Socialo politico	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	(Riesgo bajo	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario confractal	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado

8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negociar.	Actos generales de la administración “hecho del príncipe”	3	1	(Riesgo bajo	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	(Riesgo bajo	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración juradica	Estudio previo	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal

ANEXO "D"
PROPUESTA ECONÓMICA

El abajo firmante actuando en nombre y representación de (*INCLUIR*) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. _____ ARC-Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR"-(*AÑO*)), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar el (*INCLUIR*) y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los (*BIENES/OBRAS/SERVICIOS*), en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (*cuando aplique*) y demás erogaciones por cada uno de los (*BIENES/OBRAS/SERVICIOS*), es el siguiente:

OBJETO: (_____)

ITEM	CODIGO UNSPC	BIEN O SERVICIO	CANT	PRESUPUESTO MÁXIMO POR ÍTEM	MARCA OFERTADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1		BOGOTA - GRANADA META	1	96,000.00				
2		BOGOTA - ACACIAS (META)	1	82,666.67				
3		BOGOTA - AGUACHICA (CESAR)	1	204,000.00				
4		BOGOTA - AGUSTIN CODAZZI CESAR	1	354,333.33				

5		BOGOTA - APARTADO ANTIOQUIA	1	237,000.00				
6		BOGOTA - ARACATACA MAGDALENA	1	289,000.00				
7		BOGOTA - LARANDIA	1	184,666.67				
8		BOGOTA - ARAUCA	1	188,666.67				
9		BOGOTA - ARMENIA/QUINDIO	1	124,666.67				
10		BOGOTA - ARMERO	1	66,000.00				
11		BOGOTA - AYAPEL-CORDOBA	1	321,666.67				
12		BOGOTA - BARANOA	1	385,666.67				
13		BOGOTA - BARRANCABERMEJA	1	184,666.67				
14		BOGOTA - BARRANQUILLA ATLANTICO	1	329,666.67				
15		BOGOTA - BUCARAMANGA	1	174,000.00				
16		BOGOTA - BUENAVENTURA	1	156,333.33				

17		BOGOTA - CALI	1	143,000.00				
18		BOGOTA - CANALETE, CORDOBA	1	268,666.67				
19		BOGOTA - CAREPA ANTIOQUIA	1	300,333.33				
20		BOGOTA - CARMEN DE BOLIVAR	1	385,000.00				
21		BOGOTA - CARTAGENA	1	328,333.33				
22		BOGOTA - CERETE	1	303,333.33				
23		BOGOTA - CHIGORODO ANTIOQUIA	1	289,000.00				
24		BOGOTA - CHIRIGUANA-CESAR	1	342,333.33				
25		BOGOTA - CHOCO QUIBDO	1	374,666.67				
26		BOGOTA - CODAZZI	1	260,666.67				
27		BOGOTA - COGUA CUNDINAMARCA	1	27,333.33				

28		BOGOTA - PUERTO COLOMBIA, ATLANTICO	1	362,333.33				
29		BOGOTA - COROZAL	1	381,333.33				
30		BOGOTA - COVEÑAS	1	297,666.67				
31		BOGOTA - CUCUTA	1	252,333.33				
32		BOGOTA - CUMARIBO - VICHADA	1	282,666.67				
33		BOGOTA - DOS QUEDRABAS	1	172,666.67				
34		BOGOTA - EL BANCOMAGDALENA	1	238,000.00				
35		BOGOTA - EL BONGO	1	296,666.67				
36		BOGOTA - EL COPEY-CESAR	1	268,000.00				
37		BOGOTA - ESPINAL TOLIMA	1	81,000.00				
38		BOGOTA - FLORENCIA	1	165,333.33				
39		BOGOTA - FONSECA LA GUAJIRA	1	316,000.00				

40		BOGOTA - GALAPA	1	346,666.67				
41		BOGOTA - GUAPI CAUCA	1	226,666.67				
42		BOGOTA - GUATICA, RISARALDA,	1	201,333.33				
43		BOGOTA - IBAGUE TOLIMA	1	83,666.67				
44		BOGOTA - INZA	1	231,666.67				
45		BOGOTA - LA GAMARRA (NORTE S/DER)	1	204,666.67				
46		BOGOTA - LA GRANADA (META)	1	89,333.33				
47		BOGOTA - LORICA CORDOBA	1	300,000.00				
48		BOGOTA - LURUACO	1	317,000.00				
49		BOGOTA - MAGANGUE/BOLIVAR	1	285,333.33				
50		BOGOTA - MANIZALES CALDAS	1	132,333.33				

51		BOGOTA - MARIA LA BAJA	1	269,000.00				
52		BOGOTA - MEDELLIN ANTIOQUIA	1	174,333.33				
53		BOGOTA - MONTERIA CORDOBA	1	299,666.67				
54		BOGOTA - MOSQUERA NARIÑO	1	216,000.00				
55		BOGOTA - NECHI ANTIOQUIA	1	275,666.67				
56		BOGOTA - NEIVA HUILA	1	115,000.00				
57		BOGOTA - OCAÑA, NORTE DE SANTANDER,	1	234,333.33				
58		BOGOTA - OROCUE CASANARE	1	212,666.67				
59		BOGOTA - OVEJAS	1	199,000.00				
60		BOGOTA - P/TO WILCHES (S/DER)	1	199,333.33				
61		BOGOTA - PASTO/ NARIÑO	1	241,000.00				

62		BOGOTA - PEREIRA	1	119,666.67				
63		BOGOTA - PITALITO - HUILA	1	153,366.67				
64		BOGOTA - PLANETA RICA CORDOBA	1	265,333.33				
65		BOGOTA - POPAYAN CAUCA	1	186,333.33				
66		BOGOTA - PTO CARREÑO	1	488,333.33				
67		BOGOTA - PUERTO ASIS PUTUMAYO	1	210,000.00				
68		BOGOTA - QUIBDO CHOCO	1	256,333.33				
69		BOGOTA - RIO BLANCO TOLIMA	1	128,333.33				
70		BOGOTA - RIOHACHA	1	313,333.33				
71		BOGOTA - S/NA TORRES (SANTANDER)	1	201,666.67				
72		BOGOTA - SABANALARGA, ATLANTICO,	1	262,000.00				

73		BOGOTA - SAMPUES	1	379,333.33				
74		BOGOTA - SAN AGUSTÍN HUILA	1	153,000.00				
75		BOGOTA - SAN ANTERO, CORDOBA,	1	297,666.67				
76		BOGOTA - SAN JACINTO	1	375,333.33				
77		BOGOTA - SAN JOSE DE GUAVIRE	1	154,166.67				
78		BOGOTA - SAN JUAN NEPOMUCENO	1	373,666.67				
79		BOGOTA - SAN ONOFRE	1	334,333.33				
80		BOGOTA - SAN PEDRO SUCRE	1	352,666.67				
81		BOGOTA - SAN VICENTE DE CAGUAN	1	197,666.67				
82		BOGOTA - SANCALISTO NORTE DE SANDER	1	286,666.67				
83		BOGOTA - SANTAMARTA - MAGDALENA	1	289,666.67				

84		BOGOTA - SINCELEJO SUCRE	1	316,333.33				
85		BOGOTA - SOGAMOSO	1	70,000.00				
86		BOGOTA - SOLITA (CAQUETA)	1	181,666.67				
87		BOGOTA - SORACA (BOYACA)	1	91,666.67				
88		BOGOTA - SUCRE-SINCELEJO	1	315,666.67				
89		BOGOTA - TANGUA NARIÑO	1	241,666.67				
90		BOGOTA - TIERRA ALTACORDOBA	1	340,000.00				
91		BOGOTA - TOLU	1	343,000.00				
92		BOGOTA - TOLU VIEJO	1	311,000.00				
93		BOGOTA - TUMACO NARIÑO	1	307,333.33				
94		BOGOTA - TUNJA	1	64,666.67				

95		BOGOTA - TURBACO - BOLIVAR	1	278,666.67				
96		BOGOTA - TURBO-ANTIOQUIA	1	338,666.67				
97		BOGOTA - VALLEDUPAR	1	301,333.33				
98		BOGOTA - VILLAGARZON	1	167,000.00				
99		BOGOTA - VILLANUEVA CASANARE	1	117,000.00				
100		BOGOTA - VILLAVICENCIO	1	65,333.33				
101		BOGOTA - MAJAGUAL SUCRE	1	288,000.00				
102		BOGOTA - SAHAGUN/CORDOBA	1	351,333.33				
103		BOGOTA - SIMITI SUR DE BOLIVAR	1	252,333.33				
104		BOGOTA - SAMPUES	1	170,666.67				
105		BOGOTA - AGRADO HUILA	1	211,333.33				

106		BOGOTA - BANCO MAGDALENA	1	199,666.67				
107		BOGOTA - CIMITARRA SANTANDER	1	70,666.67				
108		BOGOTA - DUITAMA BOYACA	1	31,333.33				
109		BOGOTA - FUSAGASUGA CUNDINAMANRACA	1	140,000.00				
110		BOGOTA - GARZON HUILA	1	167,333.33				
111		BOGOTA - MOCOA PUTUMAYO	1	260,333.33				
112		BOGOTA - NECHI CORDOBA	1	183,333.33				
113		BOGOTA - ORITO PUTUMAYO	1	207,333.33				
114		BOGOTA - PELAYA CESAR	1	99,333.33				
115		BOGOTA - PEÑON SANTADER	1	273,000.00				

116		BOGOTA - PUERREZ NARIÑO	1	475,000.00				
117		BOGOTA - PUERTO CARREÑO VICHADA	1	206,666.67				
118		BOGOTA - SAN ALBERTO CESAR	1	212,333.33				
119		BOGOTA - SAN JOSE DE ISNOS HUILA	1	359,333.33				
120		BOGOTA - SAN PEDRO DE URABA ANTIOQUIA	1	39,000.00				
121		BOGOTA - SIMIJACA CUNDINAMARCA	1	37,000.00				
122		BOGOTA - UBATE CUNDINAMARCA	1	253,333.33				
123		BOGOTA - URAMITA ANTIOQUIA	1	356,666.67				
124		BOGOTA - VALENCIA CORDOBA	1	219,333.33				

125		CARTAGENA DE CHAIRA - BOGOTA	1	434,666.67				
126		CARTAGENA DE CHAIRA - BUCARAMANGA	1	298,666.67				
127		CARTAGENA DE CHAIRA - BUENAVENTURA	1	358,133.33				
128		CARTAGENA DE CHAIRA - CALI	1	564,333.33				
129		CARTAGENA DE CHAIRA - CARTAGENA	1	525,333.33				
130		CARTAGENA DE CHAIRA - COROZAL	1	506,666.67				
131		CARTAGENA DE CHAIRA - CUCUTA	1	111,333.33				
132		CARTAGENA DE CHAIRA - FLORENCIA	1	253,666.67				
133		CARTAGENA DE CHAIRA - GUACHENE CAUCA	1	295,666.67				

134		CARTAGENA DE CHAIRA - IBAGUE TOLIMA	1	73,666.67				
135		CARTAGENA DE CHAIRA - LARANDIA	1	543,000.00				
136		CARTAGENA DE CHAIRA - LORICA CORDOBA	1	413,000.00				
137		CARTAGENA DE CHAIRA - MEDELLIN ANTIOQUIA	1	544,000.00				
138		CARTAGENA DE CHAIRA - MONTERIA CORDOBA	1	284,000.00				
139		CARTAGENA DE CHAIRA - NEIVA HUILA	1	382,333.33				
140		CARTAGENA DE CHAIRA - PASTO/ NARIÑO	1	518,000.00				
141		COVEÑAS - FLORENCIA	1	300,666.67				
142		COVEÑAS - BOGOTA	1	134,666.67				

143		COVEÑAS - BARRANQUILLA ATLANTICO	1	114,666.67				
144		COVEÑAS - CARTAGENA	1	452,000.00				
145		COVEÑAS - FLORENCIA	1	165,333.33				
146		COVEÑAS - TURBO-ANTIOQUIA	1	324,000.00				
147		FLORENCIA - BARRANCABERMEJA	1	438,333.33				
148		FLORENCIA - BARRANQUILLA ATLANTICO	1	81,666.67				
149		FLORENCIA - SAN VICENTE DE CAGUAN	1	313,333.33				
150		FLORENCIA - SAN JOSE DE GUAVIRE	1	227,700.00				
151		FLORENCIA - ARMENIA/QUINDIO	1	165,333.33				
152		FLORENCIA - BOGOTA	1	298,300.00				
153		FLORENCIA - BUENAVENTURA	1	201,466.67				
154		FLORENCIA - CALI	1	477,666.67				

155		FLORENCIA - CARTAGENA	1	414,666.67				
156		FLORENCIA - COVEÑAS	1	182,333.33				
157		FLORENCIA - CUCUTA	1	489,000.00				
158		FLORENCIA - LIBANO/TOLIMA	1	184,500.00				
159		FLORENCIA - MAGANGUE/BOLIVAR	1	372,733.33				
160		FLORENCIA - PEREIRA	1	506,666.67				
161		FLORENCIA - TURBOANTIOQUIA	1	237,666.67				
162		FLORENCIA - OVEJAS	1	603,333.33				
163		FLORENCIA - POPAYAN CAUCA	1	572,333.33				
164		FLORENCIA - PTO CARREÑO	1	450,666.67				
165		FLORENCIA - RIOHACHA	1	495,000.00				
166		FLORENCIA - SABANALARGA, ATLANTICO,	1	513,333.33				

167		FLORENCIA - SAN ANTERO, CORDOBA,	1	499,000.00				
168		FLORENCIA - SAN JACINTO	1	450,333.33				
169		FLORENCIA - SAN JUAN NEPOMUCENO	1	505,000.00				
170		FLORENCIA - SAN ONOFRE	1	90,666.67				
171		FLORENCIA - SAN PEDRO SUCRE	1	265,666.67				
172		FLORENCIA - PITALITO - HUILA	1	539,666.67				
173		FLORENCIA - PUERTO ASIS PUTUMAYO	1	485,000.00				
174		FLORENCIA - SANTAMARTA - MAGDALENA	1	331,000.00				
175		FLORENCIA - SINCELEJO SUCRE	1	266,333.33				
176		FLORENCIA - TUMACO NARIÑO	1	55,666.67				
177		FLORENCIA - BUCARAMANGA	1	221,666.67				

178		FLORENCIA - LARANDIA	1	250,000.00				
179		FLORENCIA - MANIZALES CALDAS	1	478,333.33				
180		FLORENCIA - MEDELLIN ANTIOQUIA	1	201,000.00				
181		FLORENCIA - MONTERIA CORDOBA	1	107,000.00				
182		FLORENCIA - MOCOA PUTUMAYO	1	241,000.00				
183		FLORENCIA - NEIVA HUILA	1	97,000.00				
184		FLORENCIA - PASTO/ NARIÑO	1	93,666.67				
185		FLORENCIA - SAN JOSE DE ISNOS HUILA	1	190,666.67				
186		FLORENCIA - SOLITA (CAQUETA)	1	472,666.67				
187		LARANDIA - BOGOTA	1	74,000.00				
188		LARANDIA - CARTAGENA	1	179,000.00				
189		LARANDIA - FLORENCIA	1	95,666.67				

190		MOCOA - BOGOTA	1	220,333.33				
191		MONTERIA - TURBO ANTIOQUIA	1	450,000.00				
192		NEIVA - BUENAVENTURA	1	415,666.67				
193		NEIVA - CARTAGENA	1	496,000.00				
194		NEIVA - CERETE	1	445,333.33				
195		NEIVA - COROZAL	1	364,833.33				
196		NEIVA - COVEÑAS	1	138,100.00				
197		NEIVA - CUCUTA	1	358,166.67				
198		NEIVA - DOS QUEDRABAS	1	103,333.33				
199		NEIVA - EL BONGO	1	304,666.67				
200		NEIVA - FLORENCIA	1	77,333.33				
201		NEIVA - GALAPA	1	431,333.33				
202		NEIVA - IBAGUE TOLIMA	1	398,000.00				
203		NEIVA - LORICA CORDOBA	1	439,666.67				

204		NEIVA - LURUACO	1	162,666.67				
205		NEIVA - MAGANGUE/BOLIVAR	1	451,633.33				
206		NEIVA - MANIZALES CALDAS	1	180,333.33				
207		NEIVA - MARIA LA BAJA	1	463,333.33				
208		NEIVA - MEDELLIN ANTIOQUIA	1	290,666.67				
209		NEIVA - MONTERIA CORDOBA	1	133,000.00				
210		NEIVA - PASTO/ NARIÑO	1	261,666.67				
211		NEIVA - PEREIRA	1	263,000.00				
212		NEIVA - QUIBDO CHOCO	1	451,666.67				
213		NEIVA - SAN JOSE DE GUAVIRE	1	436,000.00				
214		NEIVA - SINCELEJO SUCRE	1	458,000.00				

215		NEIVA - SANTAMARTA - MAGDALENA	1	451,000.00				
216		NEIVA - TOLU	1	346,666.67				
217		NEIVA - TOLU VIEJO	1	303,333.33				
218		NEIVA - TUMACO NARIÑO	1	313,000.00				
219		NEIVA - TUNJA	1	431,333.33				
220		NEIVA - TURBO-ANTIOQUIA	1	195,666.67				
221		NEIVA - VALLEDUPAR	1	191,000.00				
222		NEIVA - VILLAGARZON	1	195,666.67				
223		NEIVA - VILLAVICENCIO	1	254,333.33				
224		PUERTO ASIS - BOGOTA	1	158,333.33				
225		PUERTO ASIS - FLORENCIA	1	157,333.33				
226		SAN JOSE DE GUAVIARE - ACACIAS (META)	1	321,333.33				

227		SAN JOSE DE GUAVIARE - BOGOTA	1	341,333.33				
228		SAN JOSE DE GUAVIARE - BUCARAMANGA	1	314,000.00				
229		SAN JOSE DE GUAVIARE - BUENAVENTURA	1	277,000.00				
230		SAN JOSE DE GUAVIARE - CALI	1	325,666.67				
231		SAN JOSE DE GUAVIARE - CANDELARIA VALLE DEL CAUCA	1	406,000.00				
232		SAN JOSE DE GUAVIARE - CANTAGALLO SUR DE BOLIBAR	1	429,333.33				
233		SAN JOSE DE GUAVIARE - CARTAGENA	1	546,333.33				
234		SAN JOSE DE GUAVIARE - CHIGORODO ANTIOQUIA	1	491,000.00				

235		SAN JOSE DE GUAVIARE - COROZAL	1	397,333.33				
236		SAN JOSE DE GUAVIARE - COVEÑAS	1	329,000.00				
237		SAN JOSE DE GUAVIARE - CUCUTA	1	228,666.67				
238		SAN JOSE DE GUAVIARE - FLORENCIA	1	284,000.00				
239		SAN JOSE DE GUAVIARE - IBAGUE TOLIMA	1	352,000.00				
240		SAN JOSE DE GUAVIARE - MANIZALES CALDAS	1	480,000.00				
241		SAN JOSE DE GUAVIARE - MEDELLIN ANTIOQUIA	1	281,000.00				
242		SAN JOSE DE GUAVIARE - MONTERIA CORDOBA	1	295,666.67				
243		SAN JOSE DE GUAVIARE - NEIVA HUILA	1	423,000.00				

244		SAN JOSE DE GUAVIARE - POPAYAN CAUCA	1	118,666.67				
245		SAN JOSE DE GUAVIARE - QUIBDO CHOCO	1	95,666.67				
246		SAN JOSE DE GUAVIARE - VILLAVICENCIO	1	96,000.00				
247		TURBO-ANTIOQUIA - MONTERIA	1	82,666.67				

Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.

NOTAS:

1. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
2. No se podrán ofertar actividades o ítems de iguales características técnicas con diferente valor unitario. En caso de presentarse esta situación, el comité evaluador económico realizará la evaluación sobre el menor valor y este será el que se consigne en el contrato en caso de resultar adjudicatario.
3. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II o en el formato de propuesta económica, el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo “D” “*Propuesta económica*”, SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO, DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.

4. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados

5. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los (*BIENES/OBRAS/SERVICIOS*) sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.

6. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato
7. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el *peso colombiano*, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente.

(INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION)
Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

Mayor de Infantería de Marina MORALES DELGADO JHONNY ALEXANDER
GERENTE DE PROYECTO

S2 PASTORIZO ALVAREZ GREGSON
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO E
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)
Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén
La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.
Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[3] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización[4] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.
La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.
Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. Artículo de abastecimiento

   Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

   Nombre coloquial o comercial: _____

   Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

   Contrato

   Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

   Objeto: _____

   Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

2. Supervisor del contrato

   Grado, especialidad y nombre completo: _____

   Cargo y dependencia: _____

[3] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[4] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento <u>con</u> NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. Información técnica para artículos de abastecimiento <u>sin</u> NOC (obligatoria)

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____ __ _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. Información técnica para artículos de abastecimiento <u>sin</u> NOC (opcional)

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____
¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. Firmas

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:
El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.
La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.
TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

No.	**ículo o**	**úmero o de parte**	**UNSPSC** (hasta producto o)	**NOC**	**SAP**	**SIIF** (hasta uso presupuestal)	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor unitario o** (con IVA)	**Val ir ota l** (con IVA)

ANEXO "F".
PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Este anexo suministra herramientas técnicas de apoyo, que faciliten el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental en lo que se refiere a criterios ambientales para los contratos celebrados por la Armada Nacional, en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.

Con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas, durante los procesos contractuales. Este anexo está dirigido a los Funcionarios encargados de las actividades de planeación, adquisición y uso de los bienes y servicios en la Armada Nacional.

1. Guías de acción para la implementación de este anexo:

A. La información contenida en este anexo permite diligenciar la matriz de aspectos e impactos ambientales, requerida en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.
B. La matriz de aspectos e impactos ambientales debe ser evaluada por el estructurador técnico, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la oficina de Medio Ambiente de la Base Naval respectiva O unidad correspondiente.
C. El estructurador técnico determina las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos.
D. Durante la ejecución del contrato de servicio o suministro el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Base Naval respectiva y/o Brigadas, Escuelas de Formación
E. Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Compras públicas sostenibles:
El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el

fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de vida.



Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el pos consumo.

Gráfica No 1. Ciclo de vida. Fuente: MADS.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otros contaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada los residuos.

2. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional

Ordenador del Gasto
Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada Nacional.
Comité Estructurador
Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLAOFGAC-15 del 26 enero del 20212, Aplicación Normatividad ambiental,

compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador

Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

Supervisor

Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en casi de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

3. Descripción de actividades

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada Nacional, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

Los equipos técnicos encargados de diseñar los estudios previos y los anexos técnicos mediante esta guía pueden conocer las fichas técnicas, las cuales constan de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas ambientales; dichas cláusulas son una guía de los aspectos para tener en cuenta en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.